

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se asignan tiempos en radio y televisión a diversas autoridades electorales durante el periodo comprendido de abril a junio de dos mil once.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG71/2011.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ASIGNAN TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISION A DIVERSAS AUTORIDADES ELECTORALES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DE ABRIL A JUNIO DE DOS MIL ONCE.

Antecedentes

- I. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil diez, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se emiten los lineamientos para la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales y federales*, identificado con la clave CG92/2010.
- II. El dieciocho de noviembre de dos mil diez la Junta General Ejecutiva aprobó el *Acuerdo [...] por el que se aprueban los modelos de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales durante el primer semestre de dos mil once*.
- III. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el trece de diciembre de dos mil diez, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se da respuesta a la solicitud formulada por los consejeros presidentes de los organismos electorales de las entidades federativas del país en relación con la asignación de tiempos en radio y televisión*, identificado con la clave CG430/2010.
- IV. En misma sesión se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se asignan tiempos en radio y televisión a diversas autoridades electorales durante el periodo comprendido de enero a marzo de dos mil once*, identificado con la clave CG432/2010.
- V. En la primera sesión especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, celebrada el treinta y uno de enero de dos mil once, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el proceso electoral ordinario dos mil once del estado de México*, identificado con la clave ACRT/001/2011.
- VI. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el dos de febrero de dos mil once se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se ordena la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el proceso electoral ordinario dos mil once del Estado de México, y se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campañas en la emisoras con cobertura en la entidad*, identificado con la clave CG41/2011.
- VII. Durante el periodo comprendido del veintiuno de febrero al once de marzo de dos mil once, se recibieron las solicitudes de tiempo en radio y televisión de las autoridades que se precisan a continuación:

Entidad	Instituto Local	No. Oficio
Aguascalientes	Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes	IEE/P/0387/2011
Baja California	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California	CCS/006/2011
	Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California	TJE-059/2011
Baja California Sur	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur	PIEEBCS-00154-2011
Campeche	Instituto Electoral del Estado de Campeche	SECG/136/2011
	Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche	76/2010-2011 SAD.
Chiapas	Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana	IEPC/SE/002/2011
	Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa de Chiapas	TJEA/P/016/11
	Comisión de Fiscalización Electoral	COFEL/ST/026/2011
Chihuahua	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua	IEE/P/25/11
	Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua	PSG-043/2011
Colima	Instituto Electoral del Estado de Colima	P/319/11
	Tribunal Electoral del Estado de Colima	TEE-P-020/2011

Distrito Federal	Instituto Electoral del Distrito Federal	PCG-IEDF/114/2011
	Tribunal Electoral del Distrito Federal	TEDF-PRES-023/2011
Durango	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango	IEPC/CEE/11/08
	Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango	TE-PRES.OF.034/2011
Guanajuato	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	SE/032/11
	Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato	TEEG-PCIA-300/2011
Guerrero	Instituto Electoral del Estado de Guerrero	IEEG/DEPPP/II/2011-063/2011
	Tribunal Electoral del Estado de Guerrero	TEE/PRE/074/11
Jalisco	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco	0138/2011
	Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco	SP-TEPJE/096/2011
Michoacán	Instituto Electoral de Michoacán	IEM629/2011
	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	TEE-P-66/2011
Morelos	Instituto Estatal Electoral del Estado de Morelos	IEE/SE/039/2011
	Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos	TEE/062-11
Nuevo León	Comisión Estatal Electoral de Nuevo León	PCEE/068/2011
	Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León	TEE:305/2011
Oaxaca	Instituto Estatal Electoral de Oaxaca	IEE/DG/197/2011
	Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca	S/N
Puebla	Instituto Electoral del Estado de Puebla	IEE/PRE/151/2011
	Tribunal Electoral del Estado de Puebla	TEEP-PRE/202/2011
Querétaro	Instituto Electoral de Querétaro	CIM/038/2011
	Sala Electoral del Poder Judicial del Estado de Querétaro	S/N
Quintana Roo	Instituto Electoral de Quintana Roo	UTCS/030/11
	Tribunal Electoral de Quintana Roo	TEQROO/MP/45/2011
San Luis Potosí	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí	CEEPC/P/0194/2011
	Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí	54/2011
Sinaloa	Consejo Estatal Electoral de Sinaloa	CEE/0038/2011
	Tribunal Estatal Electoral de Sinaloa	11/2011
Sonora	Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora	CEE-PRESI/019/2011
	Tribunal Estatal Electoral del Estado de Sonora	TEEP-51/2011
Tabasco	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco	S.E./093/2011
	Tribunal Electoral del Estado de Tabasco	TET-PT/0126/2011
Tamaulipas	Instituto Electoral de Tamaulipas	UDE/001/2011
	Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas	PRES/017/2011
Tlaxcala	Instituto Electoral de Tlaxcala	IET-PG-141/2011
	Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Tlaxcala	SEA-II-P. 190/2011
Veracruz	Instituto Electoral Veracruzano	IEV/PCG/148/2011
	Tribunal Electoral del Estado de Veracruz	S/N
Yucatán	Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán	CPP-05/2011
	Tribunal Electoral del Estado de Yucatán	TJEA/S.E./033/2011
Zacatecas	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	IEEZ-01/113/2011
	Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas	TJEZ-064/2011

Considerando

1. Que el artículo 51, párrafo 1 del código de la materia y 4, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Comité de Radio y Televisión, de la Comisión de Quejas y Denuncias y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
2. Que es competencia del Consejo General aprobar el acuerdo de asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los procesos electorales, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, párrafo 1, 51, párrafo 1, inciso a), 108, párrafo 1, inciso a), 109, párrafo 1, y 118, párrafo 1, incisos l) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 2, párrafo 2, 4, párrafo 1 inciso a), 6, párrafo 1, inciso d), y 7, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
3. Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso g) de la Constitución Federal, 72 del código de la materia y 8, párrafos 1 y 2 del reglamento aludido en el considerando anterior, fuera de los periodos de precampaña y campaña federal o local durante los periodos ordinarios, al Instituto Federal Electoral le será asignado hasta el doce por ciento del tiempo total que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad.
4. Que los artículos 72, párrafo 1, incisos a) y b) del código electoral federal y 10, párrafo 2 del reglamento de la materia disponen que el Instituto determinará la asignación del tiempo en radio y televisión destinado a sus propios fines y de otras autoridades electorales en forma trimestral, considerando los calendarios de procesos electorales locales y que en ningún caso serán incluidas como parte de lo anterior las prerrogativas para los partidos políticos. Para tales efectos, el Instituto dispondrá y, por su conducto, las demás autoridades electorales, de mensajes con duración de veinte y treinta segundos.
5. Que de conformidad con los artículos 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión, 15 de su reglamento y 9 de la Ley que Establece, Reforma y Adiciona las Disposiciones Relativas a Diversos Impuestos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, en relación con el *Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de radio y televisión el pago del impuesto que se indica*, publicado en ese medio de difusión oficial el diez de octubre de dos mil dos, al Estado corresponden treinta minutos diarios en cada estación de radio y televisión concesionaria o permisionaria, así como dieciocho minutos en cada estación de televisión concesionaria y treinta y cinco minutos en cada estación de radio concesionaria.

De esta manera, bajo ambas modalidades, al Estado corresponden cuarenta y ocho y sesenta y cinco minutos diarios en todas las estaciones de televisión y de radio concesionarias, respectivamente, y treinta minutos en todas las estaciones de radio o televisión permisionarias.
6. Que de acuerdo con el artículo 41, apartado A, fracción III, inciso g) de la Constitución Federal, los partidos políticos deberán destinar el cincuenta por ciento del tiempo total en radio y televisión que corresponde administrar al Instituto a la difusión del programa mensual de los partidos políticos y a la transmisión de mensajes de veinte segundos en el tiempo restante. El otro cincuenta por ciento se destinará a la transmisión de mensajes del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales.
7. Que considerando que un esquema de reparto diario entre las autoridades electorales y los partidos políticos no conservaría la proporción ordenada por la Constitución Federal durante los días en que se difundan los programas de cinco minutos de los partidos políticos, la asignación de tiempos a las autoridades electorales debe efectuarse semanalmente, pues es al final de cada semana cuando los tiempos que a ellas corresponden son compensados, garantizándose así la igual distribución de tiempos entre autoridades electorales y partidos políticos.
8. Que el tiempo semanal que administrará el Instituto Federal Electoral en periodos fuera de precampaña o campaña federal o local, en todas y cada una de las estaciones y canales concesionados, equivale a cuarenta minutos y quince segundos semanales en cada canal de televisión concesionado; a cincuenta y cuatro minutos, y treinta y seis segundos semanales en cada estación de radio concesionada; por su parte en las estaciones de radio y canales de televisión permisionarios equivale a veinticinco minutos y doce segundos semanales en cada canal o estación.
9. Que de acuerdo con los artículos 41, base III, apartado A, inciso g) de la Constitución Federal; 71, párrafo 1 del Código de la materia y 8, párrafo 2 del Reglamento de la Materia, la premisa base para la administración del tiempo en radio y televisión es la asignación del cincuenta por ciento a los partidos políticos nacionales y del tiempo restante a las autoridades electorales. La norma constitucional prevé que "[...] cada partido político nacional utilizará el tiempo que por este concepto le corresponda en un programa mensual de cinco minutos y el restante en mensajes con duración de veinte segundos".

10. Que una vez que se descuente el tiempo que corresponde a los partidos políticos para la transmisión de sus programas mensuales y promocionales, se asignarán semanalmente a las autoridades electorales para la difusión de mensajes institucionales veintisiete minutos dieciocho segundos en estaciones concesionadas de radio, veinte minutos cuatro segundos en estaciones concesionadas de televisión, y doce minutos treinta y seis segundos en las estaciones permisionadas.
11. Que de conformidad con el acuerdo descrito en el numeral III del apartado de antecedentes, durante periodo ordinario la asignación de tiempos a las autoridades electorales deberá efectuarse conforme a los siguientes criterios:

- a) El primer criterio de asignación será aplicable a aquellas autoridades electorales de las entidades en las que inicie un periodo electoral local durante el trimestre en que se asignan tiempos en radio y televisión.

A las autoridades electorales locales que habiendo presentado oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión actualicen este primer supuesto, se les asignará un sesenta por ciento (**60%**) del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales entre estas autoridades, de modo que aproximadamente el cuarenta por ciento (**40%**) restante será asignado al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines.

TIPO DE EMISORA	AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES		INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	
	60%		40%	
	RADIO	TELEVISION	RADIO	TELEVISION
Concesionarias	16 minutos 18 segundos	12 minutos 2 segundos	11 minutos	8 minutos 2 segundos
Permisionarias	7 minutos 34 segundos		5 minutos 2 segundos	

Este criterio no será aplicable durante las campañas especiales de actualización que el Instituto Federal Electoral lleva a cabo, de conformidad con los convenios de apoyo y colaboración que en materia del Registro Federal de Electores suscriba este Instituto con las autoridades electorales de las entidades en las que transcurrirá un proceso electoral, en términos del artículo 119, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lo anterior se debe a que el Instituto Federal Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Registro Federal de Electores, dirige campañas específicas a los ciudadanos mexicanos residentes en los estados con proceso electoral para promover la inscripción, reinscripción y actualización al padrón electoral, así como el reemplazo de credenciales de elector, actividades fundamentales para garantizar el voto durante los procesos electorales que organizan las autoridades electorales de los estados.

- b) El segundo criterio de asignación será aplicable a aquellas autoridades electorales de las entidades federativas en las que no inicie un proceso electoral local durante el trimestre en que se asignan los tiempos en radio y televisión.

A las autoridades electorales locales que habiendo presentado oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión actualicen este segundo supuesto, se les asignará aproximadamente un veinticinco por ciento (**25%**) del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales, y aproximadamente el setenta y cinco por ciento (**75%**) restante al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines.

TIPO DE EMISORA	AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES		INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	
	25%		75%	
	RADIO	TELEVISION	RADIO	TELEVISION
Concesionarias	6 minutos 50 segundos	5 minutos 1 segundo	20 minutos 28 segundos	15 minutos 3 segundos
Permisionarias	3 minutos 9 segundos		9 minutos 27 segundos	

- c) El tercer criterio de asignación será aplicable a aquellas autoridades electorales de las entidades federativas en las que durante el trimestre en que se asignan tiempos en radio y televisión, se celebren procesos electivos especiales, tales como referéndums, elección de comités ciudadanos y otros que impliquen la participación directa de la ciudadanía.

La distribución de tiempos se hará en la misma proporción que a las autoridades electorales referidas en el primer supuesto de este considerando, y únicamente durante los treinta días previos a aquél en que se inicie el proceso electivo especial de que se trate.

- 7 Que en vista de que durante el trimestre en que este acuerdo es aplicable, se llevará a cabo un proceso electoral ordinario en el estado de Michoacán, a las autoridades electorales de esta entidad les será aplicable el criterio de asignación identificado con el inciso a) del punto considerativo anterior, durante el periodo comprendido del uno de abril de dos mil once al día anterior a aquél en que inicie el periodo de precampañas del proceso electoral local.

ENTIDAD	INICIO DE LA PRECAMPAÑA	JORNADA ELECTORAL
Michoacán*	17 de mayo de 2011	13 de noviembre de 2011

*Las fechas informadas por el Instituto Electoral de Michoacán pueden variar pues aún no se han adoptado los acuerdos que formalicen los periodos señalados.

- 8 Que esta distribución de tiempos no será aplicable durante las campañas especiales de actualización que el Instituto Federal Electoral lleva a cabo, con base en los convenios de apoyo y colaboración que en materia del Registro Federal de Electores suscriba este Instituto con las autoridades electorales de las entidades en las que transcurrirá un proceso electoral, de conformidad con el propio Acuerdo descrito en el numeral III del apartado de antecedentes, conforme al cual durante estas campañas, se asignará aproximadamente un veinticinco por ciento (**25%**) del tiempo disponible a las autoridades electorales, distribuido en partes iguales, quedando el setenta y cinco por ciento (**75%**) restante asignado al Instituto Federal Electoral para la difusión de estas actividades.
- 9 Que el artículo 41, Base V, párrafo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica y del padrón y lista de electores, por lo que resulta indispensable proporcionarle espacios en radio y televisión para la difusión de tales actividades.
- 10 Que, como se desprende de la lectura de los artículos 105, párrafo 1, 122, párrafo 1, inciso c), 125, párrafo 1, inciso f), 128, párrafo 1, inciso f), 132, párrafo 1, inciso e), y 182 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un fin y una obligación del Instituto Federal Electoral mantener y actualizar el registro federal de electores y realizar campañas intensas para convocar y orientar a la ciudadanía a inscribirse al citado registro y obtener su credencial para votar, atribuciones de carácter nacional que justifican la difusión de promocionales de carácter informativo en las estaciones de radio y canales de televisión de todo el país.
- 11 Que en el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el proceso electoral ordinario dos mil once del Estado de México, aprobado mediante el acuerdo referido en el numeral V del apartado de antecedentes, y cuya publicación se ordenó en el acuerdo a que alude el antecedente VI, quedaron establecidas las veinticuatro emisoras domiciliadas en el Distrito Federal que están obligadas a participar en la cobertura del proceso electoral del estado de México, razón por la cual la asignación de tiempos que se aprueba mediante el presente instrumento no les será aplicable.
- 12 Que como se señaló con anterioridad, el artículo 72, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que el Instituto Federal Electoral determinará, en forma trimestral, considerando los calendarios de procesos electorales locales, la asignación del tiempo en radio y televisión destinado a sus propios fines y de otras autoridades electorales. En este sentido, si durante el tiempo que dura la asignación que se aprueba mediante el presente instrumento, comenzara la etapa de precampañas de algún proceso electoral local, ya sea **ordinaria o extraordinaria**, este Consejo General procederá a realizar la asignación de tiempos correspondiente al proceso electoral de que se trate.
- 13 Que si bien la asignación de los tiempos en radio y televisión surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo, lo cierto es que la transmisión efectiva de los mensajes de estas autoridades electorales dependerá de los plazos que para la notificación de materiales a las emisoras prevé el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Bases III, Apartado A, inciso g), y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5; 50, párrafo 1; 51, párrafo 1, incisos a), b) y f); 54, párrafo 1; 72; 118, párrafo 1, inciso z); 128, párrafo 1, inciso f); y 132, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, párrafo 1; 8, párrafos 1 y 2; 9, párrafos 3, 4, 5 y 6; y 11, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. El presente Acuerdo tendrá vigencia del uno de abril al treinta de junio de dos mil once. Para aquella entidad en la que se celebrará un proceso electoral local, la vigencia transcurrirá desde el uno de abril de dos mil once hasta el día anterior a aquél en que dé inicio el periodo de precampañas respectivo.

SEGUNDO. Se asignan tiempos en radio y televisión a diversas autoridades electorales para el cumplimiento de sus fines durante el periodo comprendido de abril a junio de dos mil once en los términos señalados a continuación:

Aguascalientes:

Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes: un promedio de 6 minutos 50 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 5 minutos 1 segundo semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 3 minutos 9 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Baja California:

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Baja California Sur:

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur: un promedio de 6 minutos 50 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 5 minutos 1 segundo semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 3 minutos 9 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Campeche:

Instituto Electoral del Estado de Campeche: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Chiapas:

Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas: un promedio de 2 minutos 16 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 1 minuto 40 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 3 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa de Chiapas: un promedio de 2 minutos 16 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 1 minuto 40 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 3 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Comisión de Fiscalización Electoral de Chiapas: un promedio de 2 minutos 16 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 1 minuto 40 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 3 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Chihuahua:

Instituto Estatal Electoral de Chihuahua: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Colima:

Instituto Electoral del Estado de Colima: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Electoral del Estado de Colima: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Distrito Federal:

Instituto Electoral del Distrito Federal: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad, con excepción de aquéllas que estén obligadas a participar en la cobertura del proceso electoral a celebrarse en el estado de México conforme al Acuerdo ACRT/001/2011.

Tribunal Electoral del Distrito Federal: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad, con excepción de aquéllas que estén obligadas a participar en la cobertura del proceso electoral a celebrarse en el estado de México conforme al Acuerdo ACRT/001/2011.

Durango:

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango: un promedio de 6 minutos 50 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 5 minutos 1 segundo semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 3 minutos 9 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Guanajuato:

Instituto Electoral del Estado de Guanajuato: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Guerrero:

Instituto Electoral del Estado de Guerrero: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Electoral del Estado de Guerrero: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Jalisco:

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Michoacán:

Instituto Electoral de Michoacán: en tanto no haya una campaña especial de actualización realizada por el Instituto Federal Electoral en términos del artículo 119, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en progreso le será asignado un promedio de 8 minutos 11 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 6 minutos 1 segundo semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 3 minutos 47 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad. Durante el desarrollo de dicha campaña le será asignado un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Electoral del Estado de Michoacán: en tanto no haya una campaña especial de actualización realizada por el Instituto Federal Electoral en términos del artículo 119, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en progreso le será asignado un promedio de 8 minutos 11 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 6 minutos 1 segundo semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 3 minutos 47 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad. Durante el desarrollo de dicha campaña le será asignado un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Morelos:

Instituto Estatal Electoral del Estado de Morelos: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Nuevo León:

Comisión Estatal Electoral de Nuevo León: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Oaxaca:

Instituto Estatal Electoral de Oaxaca: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Puebla:

Instituto Electoral del Estado de Puebla: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Electoral del Estado de Puebla: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Querétaro:

Instituto Electoral de Querétaro: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Sala Electoral del Poder Judicial del Estado de Querétaro: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Quintana Roo:

Instituto Electoral de Quintana Roo: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Electoral de Quintana Roo: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

San Luis Potosí:

Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Sinaloa:

Consejo Estatal Electoral de Sinaloa: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Estatal del Estado de Sinaloa: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Sonora:

Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Estatal Electoral y de Transparencia Informativa del Estado de Sonora: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tabasco:

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Electoral del Estado de Tabasco: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tamaulipas:

Instituto Electoral de Tamaulipas: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tlaxcala:

Instituto Electoral de Tlaxcala: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Tlaxcala: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Veracruz:

Instituto Electoral Veracruzano: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Electoral del Estado de Veracruz: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Yucatán:

Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Electoral del Estado de Yucatán: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Zacatecas:

Instituto Electoral del Estado de Zacatecas: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal de justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

TERCERO. El tiempo no asignado en las emisoras de los estados señalados por el presente Acuerdo quedará a disposición del Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines.

CUARTO. En caso de que las autoridades electorales locales no utilicen el tiempo asignado mediante este Acuerdo para el cumplimiento de sus propios fines, ya sea porque no envíen la propuesta de pautas correspondiente, no remitan en tiempo el material a transmitir, así lo determinen por convenir a sus intereses, o cualquier otro supuesto, quedará a disposición de este Instituto Federal Electoral el tiempo no utilizado en radio y televisión para la transmisión de sus mensajes institucionales o los de otras autoridades que soliciten acceder al mismo.

QUINTO. Los tiempos que mediante el presente Acuerdo se asignan serán utilizados mediante mensajes de treinta segundos en cada una de las estaciones de radio y canales de televisión que operan en entidades en las que no se lleva a cabo ningún proceso electoral.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que comuniqué el presente Acuerdo, por conducto del Vocal Ejecutivo competente, a las autoridades electorales previstas en el numeral SEGUNDO del presente apartado, para los efectos legales a que haya lugar.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de marzo de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ordena la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el proceso electoral ordinario dos mil once del Estado de México, y se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campañas en las emisoras con cobertura en la entidad, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los recursos de apelación identificados con los números de expedientes SUP-RAP-37-2011 y acumulados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG75/2011.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACION DEL CATALOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISION PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DOS MIL ONCE DEL ESTADO DE MEXICO, Y SE ORDENA LA SUSPENSION DE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑAS EN LA EMISORAS CON COBERTURA EN LA ENTIDAD, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION EN LOS RECURSOS DE APELACION IDENTIFICADOS CON LOS NUMEROS DE EXPEDIENTES SUP-RAP-37-2011 Y ACUMULADOS.

Antecedentes

- I. Mediante oficio número DEPPP/STCRT/0046/2011 de fecha cinco de enero de dos mil once, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral solicitó al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de México la información de las coberturas por distrito electoral local, de todas las emisoras de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad federativa

- II. En respuesta al instrumento referido en el apartado inmediato anterior, por oficio número IEEM/SEG/0290/2011 del diecisiete de enero del año en curso, el Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México remitió al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos la segmentación de la cobertura distrital local y cobertura municipal local para complementar el Catálogo de emisoras que emiten su señal desde dicha entidad federativa, con los distritos electorales locales y los municipios que abarca cada señal radiodifundida.
- III. En la misma fecha, por medio de diverso oficio sin número, el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral del Estado de México proporcionó al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral la información relativa a las coberturas por distrito electoral local, de las emisoras de radio y televisión que emiten su señal desde dicho Estado.
- IV. En la primera sesión extraordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, celebrada el 31 de enero de dos mil once, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el proceso electoral ordinario dos mil once del Estado de México*, identificado con la clave ACRT/001/2011.
- V. El dieciséis de marzo de dos mil once, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia recaída al expediente SUP-RAP-37/2011 y acumulados, cuyos resolutivos señalan a la letra lo siguiente:

"PRIMERO. Se acumulan los recursos de apelación identificados con los números de expediente SUP-RAP-38/2011, SUP-RAP-40/2011 a SUP-RAP-47/2011, SUP-RAP-57/2011 y SUP-RAP-58/2011 al diverso SUP-RAP-37/2011 por ser éste el índice. En consecuencia, glósese copia certificada de los puntos resolutivos de esta ejecutoria a los expedientes acumulados.

SEGUNDO. Se revocan, para los efectos precisados en el considerando DECIMO de esta ejecutoria, los acuerdos ACRT/001/2011 y ACRT/004/2011 del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral; el acuerdo CG41/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral; y los oficios mediante los cuales el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión notificó a las recurrentes las pautas específicas de transmisión".

Por lo anterior es de señalarse que en el Considerando Décimo de la referida resolución, la citada Sala Superior determinó lo siguiente:

"DECIMO. Efectos.

Como consecuencia de todo lo arriba expuesto, esta Sala Superior determina, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que deben revocarse los acuerdos y oficios impugnados, así como todos los actos derivados de ellos, para el efecto de que las autoridades responsables, en sus respectivos ámbitos de competencias, según corresponda, dicten y notifiquen las nuevas determinaciones procedentes sobre la cobertura del proceso electoral local del Estado de México que se encuentra en curso, ajustándose a los lineamientos siguientes:

1) Funde y justifique, en su caso, lo relativo al estudio desagregado sobre la suficiencia o insuficiencia de las coberturas de las estaciones de radio y canales de televisión que se originan en el Estado de México;

2) Funde y motive, cuál es la cobertura de cada una de las emisoras que transmiten desde el Estado de México, así como si éstas cumplen o no las finalidades a que se refiere el artículo 41, base III, constitucional;

3) Funde y exponga, en su caso, las áreas del Estado de México que no son cubiertas por las señales de las emisoras de radio y televisión que generan su señal desde esa entidad federativa;

4) Funde y razone, en su caso, lo relativo a la cobertura de cada una de las emisoras que transmiten desde entidades federativas distintas al Estado de México y si esa cobertura coincide con las regiones no cubiertas por las emisoras ubicadas en el Estado de México; y

5) Funde y motive, en su caso, cuáles son las razones por las que considera que, emisoras ubicadas fuera del Estado de México, quedan obligadas a dar cobertura al proceso electoral local de esa entidad federativa.

En consecuencia, atendiendo a lo avanzado del proceso electoral local del Estado de México, se ordena al Consejo General del Instituto Federal Electoral, al Comité de Radio y Televisión y demás autoridades que queden vinculadas en razón de esta ejecutoria, a que dentro del plazo de 5 días contados a partir de su notificación, emitan los acuerdos que correspondan a sus respectivos ámbitos de atribuciones y, dentro de las veinticuatro horas siguientes informen a esta Sala Superior sobre el cumplimiento dado a esta sentencia".

- VI. En la tercera sesión especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, celebrada el 18 de marzo de dos mil once, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el proceso electoral ordinario dos mil once del Estado de México, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los recursos de apelación identificados con el número de expediente SUP-RAP-37-2011 y acumulados, identificado con la clave ACRT/008/2011.*

Considerando

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos, de conformidad con los artículos 41, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 49, párrafo 5, y 105, párrafo 1, inciso h), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Que de acuerdo con el artículo 49, párrafo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión, y establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos.
3. Que el artículo 41, Base III, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate.
4. Que el artículo 51, párrafo 1, del código de la materia y 4, párrafo 1, del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral dispone que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias, y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
5. Que, como lo apuntan los artículos 62, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafo 4, inciso d) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión, con la coadyuvancia de las autoridades federales en la materia, elaborará el catálogo y mapa de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo.
6. Que, como lo señala el artículo 48, párrafo 2, del reglamento de la materia, el catálogo de estaciones se conformará por el listado de concesionarios y permisionarios de una misma entidad federativa que se encuentren obligados a transmitir propaganda electoral a partir de las áreas geográficas que definan los mapas de cobertura correspondientes, así como el listado de concesionarios y permisionarios de otras entidades vecinas cuya señal tenga cobertura en el territorio de la entidad en donde se celebrarán los comicios.
7. Que, como lo establecen los artículos 62, párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafo 1, inciso e) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde al Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobar el acuerdo mediante el cual se hará del conocimiento público las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de las elecciones locales con jornada comicial no coincidente con la federal, como es el caso del Estado de México.
8. Que el presente Acuerdo tiene la finalidad de dotar de obligatoriedad la conformación del citado catálogo, de conformidad con lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-100/2010 el veintiuno de julio de dos mil diez en los términos siguientes:

“De lo anterior se desprende que el Comité de Radio y Televisión es el órgano del Instituto que cuenta con las atribuciones e insumos necesarios para elaborar el catálogo o listado de concesionarios y permisionarios de una misma entidad federativa que se encuentren obligados a transmitir propaganda electoral, así como el listado de concesionarios y permisionarios de otras entidades vecinas cuya señal tenga cobertura en el territorio de la entidad en donde se celebrarán los comicios.

Sin embargo, la sola elaboración del Catálogo no es suficiente para que éste vincule a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión a sujetarse a un régimen de transmisiones específico, pues en términos del artículo 48, párrafo 5 del Reglamento aplicable, se requiere tanto de la aprobación como de la difusión del Catálogo para generar un cambio en el régimen de transmisión para el concesionario y el permisionario que esté incluido en el listado.

[...]

*A partir del estudio que precede, esta Sala Superior concluye que la conformación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que se encuentren obligados a transmitir bajo el régimen propio de un proceso electoral determinado constituye **un acto complejo conformado por dos actos independientes e indispensables para dotarlo de obligatoriedad**: por una parte, la elaboración y aprobación del Catálogo respectivo por parte del Comité de Radio y Televisión; y por otra, **la orden de difusión que emita el Consejo General**.”*

9. Que en el considerando 10 de la resolución a la que se da cumplimiento mediante el presente instrumento, se determinó que “[c]omo consecuencia de todo lo arriba expuesto, esta Sala Superior determina, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que deben revocarse los acuerdos y oficios impugnados, así como todos los actos derivados de ellos, para el efecto de que las autoridades responsables, en sus respectivos ámbitos de competencias, según corresponda, dicten y notifiquen las nuevas determinaciones procedentes sobre la cobertura del proceso electoral local del Estado de México que se encuentra en curso [...]”.
10. Que por lo anterior, y considerando que en términos del criterio del Tribunal Electoral a que alude el punto considerativo octavo, la conformación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para un proceso electoral es un acto complejo conformado por la aprobación por parte del Comité de Radio y Televisión y por la orden de difusión de este Consejo General, es indispensable ordenar la publicación en distintos medios del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el proceso electoral local del Estado de México.
11. Que tal como se dispuso en el Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el proceso electoral ordinario dos mil once del Estado de México, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los recursos de apelación identificados con el número de expediente SUP-RAP-37-2011 y acumulados, identificado con la clave ACRT/008/2011, descrito en el numeral VI del apartado de antecedentes, la totalidad de emisoras de radio y televisión que operan en el Estado de México, así como las veinticuatro emisoras domiciliadas en el Distrito Federal cuya señal alcanza los cincuenta y nueve municipios mexiquenses que conforman la Zona Conurbada del Valle de México, estarán obligadas a participar en la cobertura del proceso electoral ordinario que transcurrirá en esa entidad y por tanto, a destinar cuarenta y ocho minutos diarios a la difusión de promocionales de partidos políticos y autoridades electorales conforme a los pautados que al efecto notifique esta autoridad electoral federal, desde el inicio de las precampañas y hasta el día en que se celebre la jornada electoral respectiva.
12. Que los artículos 41 constitucional, Base III, apartado C, y 12, párrafo diecisiete de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México prescriben que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.
13. Que en el mismo sentido, el artículo 48, párrafo 4 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral establece que en todas las emisoras que comprenda el Catálogo, los poderes Ejecutivos, Federal y Locales, sólo podrán ordenar la transmisión de propaganda gubernamental con las restricciones que señala el artículo 41 de la Constitución federal, y que los catálogos serán remitidos a la Secretaría de Gobernación para su cabal observancia.
14. Que el artículo 50, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, indica que las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público estarán obligados a adecuar y limitar las transmisiones de su propaganda institucional en los procesos electorales federales y locales.

15. Que el artículo 50, párrafo 2 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, señala que las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público que incumplan con cualquiera de las obligaciones que le corresponden, tanto a nivel federal como local, el Instituto procederá de inmediato a instaurar el procedimiento previsto en el artículo 355 del código comicial Federal.
16. Que el artículo 50, párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, precisa que salvo las excepciones que marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público estarán obligados a no transmitir propaganda gubernamental en las entidades federativas donde exista un proceso electoral, desde el inicio de las campañas electorales hasta la terminación de la jornada comicial respectiva, así como en las concesionarias y permisionarias de las entidades vecinas a las que celebren procesos electorales, cuya transmisión impacte en el territorio de estas últimas y estén incluidas en el Catálogo respectivo.
17. Que el artículo 50, párrafo 4 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, refiere que el Instituto Federal Electoral, por medio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos notificará a Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación sobre las fechas en las que iniciarán las precampañas en radio y televisión de los procesos electorales locales con el fin de que dicha Dirección General dé debido cumplimiento a sus responsabilidades constitucionales y legales.
18. Que por lo que respecta a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de conformidad con los artículos 341, párrafo 1, inciso i) y 350, párrafo 1, inciso e) del propio código.
19. Que en cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales previstas en los puntos considerativos precedentes, y con base en los mapas de cobertura elaborados por el Instituto Federal Electoral, los cuales constituyen el instrumento técnico y legal que determinan las áreas geográficas donde una señal es escuchada o vista, no podrá difundirse propaganda gubernamental durante el periodo de campañas y hasta el día en que se celebre la jornada comicial respectiva, esto es, del dieciséis de mayo al tres de julio de dos mil once, en las emisoras que emiten su señal desde el territorio del Estado de México, así como en las ciento veintinueve de entidades vecinas que se ven y/o se escuchan, y que han quedado incluidas en el catálogo aprobado por el Comité de Radio y Televisión, con excepción de las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.
20. Que lo señalado en los dos considerandos anteriores será aplicable a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones que presten el servicio de televisión restringida en el Estado de México, de conformidad con lo indicado en el artículos 53 en relación con el diverso 7, párrafo 5, del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
21. Que el artículo 117, párrafo 2, del código de la materia dispone que el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral establecerá los procedimientos necesarios para asegurar la oportuna publicación de los acuerdos y resoluciones de carácter general que apruebe este Consejo General.
22. Que, como lo señalan los artículos 51, párrafo 1, inciso f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafo 5, incisos a) y d), del reglamento de la materia, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas, en lo relativo al acceso a radio y televisión en materia electoral, fungir como autoridades auxiliares para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafos 1 y 2, inciso b), 36, párrafo 1, inciso c), 48, párrafo 1, inciso a), 49, párrafos 1, 2, 5 y 6, 51, 62, párrafos 4, 5 y 6, 64, párrafo 1, 105, párrafo 1, inciso h), 108, párrafo 1, inciso a), 109, párrafo 1, 117, párrafos 1 y 2, y 118, párrafo

1, inciso z), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, párrafos 1 y 2, 4, párrafo 1, 6, párrafos 1, incisos e), 4, inciso d), y 5, inciso d), 26, párrafo 1, 48, 49 y 53 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. En cumplimiento a la resolución recaída al recurso de apelación identificado con el número SUP-RAP-37/2011 y acumulados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se ordena la difusión del Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión para el proceso electoral ordinario dos mil once del Estado de México, a través de los siguientes medios:

1. Publicación en el Diario Oficial de la Federación
2. Publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.
3. Publicación en la página de Internet del Instituto Federal Electoral.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral a que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el proceso electoral ordinario dos mil once del Estado de México, en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Se instruye a la Junta Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de México, a que lleve a cabo las gestiones necesarias, en su ámbito de competencia, para la publicación del Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el proceso electoral ordinario dos mil once del Estado de México, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal; el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero; el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán; el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos; el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla; el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro; el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz.

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Servicios de Informática del Instituto Federal Electoral a que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el proceso electoral ordinario dos mil once del Estado de México, en la página de Internet del Instituto Federal Electoral.

QUINTO. En cumplimiento al artículo 41, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con base en los mapas de cobertura elaborados por el Instituto Federal Electoral, los cuales constituyen el instrumento técnico y legal que determinan las áreas geográficas donde una señal es escuchada o vista, se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campañas, esto es, del dieciséis de mayo al tres de julio de dos mil once, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente el territorio del Estado de México con independencia de que estén o no obligadas a participar en la cobertura del proceso electoral ordinario que transcurrirá en dicha entidad y que han quedado precisadas en el Catálogo que por este acto se ordena publicar, con las excepciones previstas en la Constitución federal y las autorizadas por este Consejo General.

SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a que notifique el presente Acuerdo a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.

SEPTIMO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, a que disponga lo necesario a fin de que el presente Acuerdo sea notificado debidamente a todas y cada una de las emisoras previstas en el Catálogo cuya difusión se ordena para que den efectivo cumplimiento a estas normas, tal y como lo dispone el artículo 50, párrafo 4 del reglamento en la materia.

OCTAVO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a que notifique inmediatamente el presente Acuerdo a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en acatamiento a la sentencia dictada en los recursos de apelación identificados con el número de expediente SUP-RAP-37-2011 y acumulados.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 22 de marzo de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DEL ESTADO DE MEXICO

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

N°	PAUTA	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL LOCAL	COBERTURA ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL
1	SI	México	Amecameca de Juárez	Radio	XHECA-FM	97.3 Mhz.	La Voladora Radio	33	27, 28	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Chalco, Cocotitlán, Ecatzingo, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco	
2	SI	México	Atlacomulco de Fabela	Radio	XERLK-AM	1170 Khz.	Super Stereo Miled Atlacomulco	1, 3, 9	3, 12, 13, 14, 15	Acambay, Aculco, Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Morelos, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo, Timilpan	
3	SI	México	Cacalomacan	Radio	XEQY-AM	1200 Khz.	QY Noticias, Información que sirve	1, 9, 18, 23, 26, 27, 34, 35, 36, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 17, 34, 35, 44, 45	Almolya de Juárez, Almolya del Río, Amanalco, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Coatepec Harinas, Donato Guerra, Huixquilucan, Ixtapan de La Sal, Ixtlahuaca, Jilotzingo, Jiquipilco, Joquicingo, Lerma, Malinalco, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Ocuilán, Otzolotepec, Rayón, San Antonio La Isla, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcallitlán, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpahuacán	Cuajimalpa de Morelos
4	SI	México	Cacalomacán	Radio	XECH-AM	1040 Khz.	Radio Capital	1, 2, 3, 4, 9, 18, 21, 23, 24, 26, 27, 34, 35, 36, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 17, 29, 30, 34, 35, 36, 44, 45	Almolya de Alquisiras, Almolya de Juárez, Almolya del Río, Amanalco, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Coatepec Harinas, Donato Guerra, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapan de La Sal, Ixtlahuaca, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Malinalco, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Ocoyoacac, Ocuilán, Otzolotepec, Rayón, San Antonio La Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcallitlán, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Tonalico, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán	Alvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, La Magdalena Contreras, Tlalpan,
5	SI	México	Chapingo	Radio	XEUACH-AM	1610 Khz.	Radio Chapingo	5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 19, 20, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39	20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42	Acolman, Atenco, Axapusco, Chalco, Chialutla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Ecatepec de Morelos, Ixtapalaca, Jaltenco, La Paz, Netzahualcóyotl, Otumba, Papalotla, San Martín de Las Pirámides, Tecamac, Temascalapa, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Texcoco, Tezoyuca, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad	Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Miguel Hidalgo, Tlahuac, Venustiano Carranza, Xochimilco
6	SI	México	Huixquilucan	Radio	XEANA-H-AM (**)	1670 Khz.					
7	SI	México	Ixtapan de la Sal	Radio	XEXI-AM	1400 Khz.	La I de Ixtapan	35, 36, 40	5, 7, 8, 34	Almolya de Alquisiras, Coatepec Harinas, Ixtapan de La Sal, Joquicingo, Malinalco, Ocuilán, Tenancingo, Tenango del Valle, Tonalico, Villa Guerrero, Zacualpan, Zumpahuacán	
8	SI	México	Ixtlahuaca	Radio	XETOL-AM	1130 Khz.	Radio Lobo	1, 2, 3, 4, 9, 14, 18, 21, 23, 26, 27, 34, 35, 36, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 30, 34, 35, 36, 43, 44, 45	Acambay, Aculco, Almolya de Juárez, Almolya del Río, Amanalco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Calimaya, Capulhuac, Chapa de Mota, Chapultepec, Coatepec Harinas, Coyotepec, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, El Oro, Huehuetoca, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Ocoyoacac, Ocuilán, Otzolotepec, Rayón, San Antonio La Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Tepotzotlán, Texcallitlán, Texcalyacac, Tianguistenco, Timilpan, Toluca, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec	
9	SI	México	Los Reyes Acaquilpan	Radio	XEL-AM	1260 Khz.	La 12-60	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45.	Acolman, Almolya De Juarez, Almolya Del Río, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapan, Atizapan De Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Coacalco De Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Chalco, Chapa De Mota, Chapultepec, Chialutla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Ecatepec De Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueyopxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapalaca, Ixtlahuaca, Xalatlaco, Jaltenco, Jilotzingo, Jiquipilco, Joquicingo, Juchitepec, Lerma, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan De Juarez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Papalotla, La Paz, Rayón, San Antonio La Isla, San Martín De Las Pirámides, San Mateo Atenco, Tecamac, Temamatla, Temascalapa, Temoaya, Tenancingo, Tenango Del Aire, Tenango Del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Tlalmanalco, Tlalnepantla De Baz, Toluca, Tultepec, Tultitlán, Villa Del Carbon, Villa Guerrero, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpango, Valle De Chalco Solidaridad, Tonanitla.	

N°	PAUTA	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL LOCAL	COBERTURA ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL
10	SI	México	Los Reyes Acaquilpan	Radio	XEVOZ-AM	1590 Khz.	Luz 15.90	2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 37, 38, 39.	3, 4, 6, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44.	Acolman, Amecameca, Atenco, Atizapan De Zaragoza, Atlaulia, Axapusco, Ayapango, Capulhuac, Coacalco De Berriozabal, Cocotitlan, Cuautitlan, Cuautitlan Izcalli, Chalco, Chiaulia, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacan, Ecatepec De Morelos, Ecatzingo, Hueypoxtlá, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Xalatlaco, Jaltenco, Jilotzingo, Juchitepec, Lerma, Melchor Ocampo, Naucalpan De Juarez, Nextlalpan, Nezahualcoyotl, Nicolas Romero, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Ozumba, Papalotla, La Paz, San Martin De Las Piramides, Tecamac, Temamatla, Temascalapa, Tenango Del Aire, Teoloyucan, Teotihuacan, Tepetlaotoc, Tepetlixpa, Tepotzotlan, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Tlalmanalco, Tlalnepantla De Baz, Tultepec, Tultitlan, Xonacatlan, Zumpango, Valle De Chalco Solidaridad, Tonanitla.	
11	SI	México	Malinalco	Radio	XHMLO-FM	104.9 Mhz.	Crystal 104.9	35, 40	5, 7, 34	Ixtapan De La Sal, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Tenancingo, Tenango Del Valle, Tonatico, Villa Guerrero, Zumpahuacan	
12	SI	México	Melchor Ocampo	Radio	XHCME-FM	103.7 Mhz.	Crystal Estado de México	2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 28, 37	16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 33, 36, 38, 39, 42, 43	Acolman, Atenco, Atizapán De Zaragoza, Coacalco De Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec De Morelos, Huehuetoca, Hueypoxtlá, Jaltenco, Melchor Ocampo, Nextlalpan, Tecamac, Temascalapa, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepotzotlán, Tequixquiac, Tezoyuca, Tlalnepantla De Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlan, Zumpango	
13	SI	México	Nezahualcoyotl	Radio	XHARO-FM (**)	104.5 Mhz-					
14	SI	México	Otumba	Radio	XHVFC-FM (**)	102.1 Mhz.					
15	SI	México	San Andrés de la Cañada	Radio	XENK-AM	620 Khz.	Radio 6.20 AM Stereo	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45.	Acambay, Acolman, Aculco, Almoloya De Alquisiras, Almoloya De Juarez, Almoloya Del Rio, Amanalco, Amatepec, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapan, Atizapan De Zaragoza, Atlacomulco, Atlaulia, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Coacalco De Berriozabal, Coatepec Harinas, Cocotitlan, Coyotepec, Cuautitlan, Cuautitlan Izcalli, Chalco, Chapa De Mota, Chapultepec, Chiaulia, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacan, Donato Guerra, Ecatepec De Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtlá, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan De La Sal, Ixtapan Del Oro, Ixtlahuaca, Xalatlaco, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlan, Joquicingo, Juchitepec, Lerma, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan De Juarez, Nextlalpan, Nezahualcoyotl, Nicolas Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, El Oro, Otumba, Otzolapan, Otzotolepec, Ozumba, Papalotla, La Paz, Polotitlan, Rayon, San Antonio La Isla, San Felipe Del Progreso, San Martin De Las Piramides, San Mateo Atenco, San Simon De Guerrero, Santo Tomas, Soyaniquilpan De Juarez, Sultepec, Tecamac, Tejupilco, Temamatla, Temascalapa, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango Del Aire, Tenango Del Valle, Teoloyucan, Teotihuacan, Tepetlaotoc, Tepetlixpa, Tepotzotlan, Tequixquiac, Texcallitlan, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla De Baz, Tlatlaya, Toluca, Tonalico, Tultepec, Tultitlan, Valle De Bravo, Villa De Allende, Villa Del Carbon, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xonacatlan, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacan, Zumpango, Valle De Chalco Solidaridad, Luvianos, San Jose Del Rincon, Tonanitla.	
16	SI	México	San Sebastián Chimalpa	Radio	XEABC-AM	760 Khz.	ABC Radio	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45.	Acambay, Acolman, Aculco, Almoloya De Alquisiras, Almoloya De Juarez, Almoloya Del Rio, Amanalco, Amatepec, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapan, Atizapan De Zaragoza, Atlacomulco, Atlaulia, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Coacalco De Berriozabal, Coatepec Harinas, Cocotitlan, Coyotepec, Cuautitlan, Cuautitlan Izcalli, Chalco, Chapa De Mota, Chapultepec, Chiaulia, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacan, Donato Guerra, Ecatepec De Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtlá, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan De La Sal, Ixtapan Del Oro, Ixtlahuaca, Xalatlaco, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlan, Joquicingo, Juchitepec, Lerma, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan De Juarez, Nextlalpan, Nezahualcoyotl, Nicolas Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, El Oro, Otumba, Otzolapan, Otzotolepec, Ozumba, Papalotla, La Paz, Polotitlan, Rayon, San Antonio La Isla, San Felipe Del Progreso, San Martin De Las Piramides, San Mateo Atenco, San Simon De Guerrero, Santo Tomas, Soyaniquilpan De Juarez, Sultepec, Tecamac, Tejupilco, Temamatla, Temascalapa, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango Del Aire, Tenango Del Valle, Teoloyucan, Teotihuacan, Tepetlaotoc, Tepetlixpa, Tepotzotlan, Tequixquiac, Texcallitlan, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla De Baz, Toluca, Tonalico, Tultepec, Tultitlan, Valle De Bravo, Villa De Allende, Villa Del Carbon, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xonacatlan, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacan, Zumpango, Valle De Chalco Solidaridad, San Jose Del Rincon, Tonanitla.	

N°	PAUTA	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL LOCAL	COBERTURA ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL
17	SI	México	Santa María Ocotitlán, Meteppec	Radio	XHENO-FM	90.1 Mhz.	Mix FM	1, 9, 18, 23, 26, 27, 34, 35, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 15, 34, 35, 45	Almoloya De Juárez, Almoloya Del Rio, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Joquicingo, Lerma, Malinalco, Meteppec, Mexicaltzingo, Morelos, Ocoyoacac, Ocuilán, Otzolotepec, Rayón, San Antonio La Isla, San Mateo Atenco, Temoaya, Tenancingo, Tenango Del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Villa Guerrero, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec	
18	SI	México	Texcoco	Radio	XHOEX-FM	100.5 Mhz.	Omega Experimental	5, 38	23	Atenco, Chiautla, Chiconcuac, Papalotla, Tepetlaotoc, Texcoco, Tezoyuca	
19	SI	México	Tlalmanalco	Radio	XEWF-AM	540 Khz.	Ke Buena AM 540 - La Poderosa del Oriente	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay, Acolman, Aculco, Almoloya De Alquisiras, Almoloya De Juárez, Almoloya Del Rio, Amanalco, Amatepec, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán De Zaragoza, Atlacomulco, Atlautila, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa De Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco De Berriozábal, Coatepec Harinas, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec De Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueyoxitla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan De La Sal, Ixtapan Del Oro, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Luvianos, Malinalco, Melchor Ocampo, Meteppec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan De Juárez, Nextlalpan, Netzahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Otzoloapan, Otzolotepec, Ozumba, Papalotla, Rayón, San Antonio La Isla, San Felipe Del Progreso, San José Del Rincón, San Martín De Las Pirámides, San Mateo Atenco, San Simón De Guerrero, Santo Tomás, Soyaniquilpan De Juárez, Sultepec, Tecamac, Tejupilco, Temamatla, Temascalapa, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango Del Aire, Tenango Del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaotoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcatitlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla De Baz, Tlatlaya, Toluca, Tonanitla, Tonatico, Tultepec, Tultitlán, Valle De Bravo, Valle De Chalco Solidaridad, Villa De Allende, Villa Del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacan, Zumpango	Alvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztlapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tlahuac, Tlalpan, Venustiano Carranza, Xochimilco
20	SI	México	Tlalnepantla	Radio	XEINFO-AM (*)	1560 Khz.					
21	SI	México	Tlalnepantla	Radio	XERED-AM	1110 Khz.	Radio Red AM	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45.	Acolman, Almoloya De Alquisiras, Almoloya De Juárez, Almoloya Del Rio, Amanalco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapan De Zaragoza, Atlacomulco, Atlautila, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Coacalco De Berriozábal, Coatepec Harinas, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Chalco, Chapa De Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Ecatepec De Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueyoxitla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan De La Sal, Ixtlahuaca, Xalatlaco, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, Lerma, Malinalco, Melchor Ocampo, Meteppec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan De Juárez, Nextlalpan, Netzahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Papalotla, La Paz, Rayón, San Antonio La Isla, San Felipe Del Progreso, San Martín De Las Pirámides, San Mateo Atenco, San Simón De Guerrero, Soyaniquilpan De Juárez, Tecamac, Temamatla, Temascalapa, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango Del Aire, Tenango Del Valle, Teoloyucan, Teotihuacan, Tepetlaotoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcatitlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla De Baz, Toluca, Tonatico, Tultepec, Tultitlán, Valle De Bravo, Villa De Allende, Villa Del Carbon, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xonacatlán, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacan, Zumpango, Valle De Chalco Solidaridad, Tonanitla.	
22	SI	México	Toluca	Radio	XHEDT-FM	93.3 Mhz.	Crystal 93.3	1, 2, 3, 9, 18, 23, 26, 27, 34, 35, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 13, 15, 17, 35, 36	Almoloya de Juárez, Almoloya del Rio, Atizapán, Atlacomulco, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Huixquilucan, Ixtlahuaca, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Malinalco, Meteppec, Mexicaltzingo, Morelos, Ocoyoacac, Ocuilán, Otzolotepec, Rayón, San Antonio La Isla, San Felipe del Progreso, San Mateo Atenco, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Villa del Carbón, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec	Alvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos

N°	PAUTA	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL LOCAL	COBERTURA ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL
23	SI	México	Toluca	Radio	XHNX-FM	98.9 Mhz.	Super Stereo Miled Toluca	9, 18, 23, 26, 27, 34, 35, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 17, 35, 45	Almoloya de Juárez, Almoloya del Rio, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Huixquilucan, Joquicingo, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, Rayón, San Antonio La Isla, San Mateo Atenco, Temoaya, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco, Xonacatlan, Zinacantepec	
24	SI	México	Toluca	Radio	XHTOM-FM	102.1 Mhz.	Neurótica FM	1, 2, 3, 9, 18, 23, 26, 27, 34, 35, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 14, 15, 35, 36, 45	Almoloya de Juárez, Almoloya del Rio, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapa de Mota, Chapultepec, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Malinalco, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Ocoyoacac, Ocuilan, Otzolotepec, Rayón, San Antonio La Isla, San Mateo Atenco, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Villa del Carbón, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlan, Zinacantepec	
25	SI	México	Toluca	Radio	XHZA-FM	101.3 Mhz.	Ultra 101.3 FM	1, 2, 3, 4, 9, 18, 23, 26, 27, 34, 35, 36, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 34, 35, 36, 44, 45	Almoloya de Juárez, Almoloya del Rio, Amanalco, Atizapán, Atlacomulco, Calimaya, Capulhuac, Chapa de Mota, Chapultepec, El Oro, Huixquilucan, Ixtlahuaca, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Malinalco, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Nicolás Romero, Ocoyoacac, Ocuilan, Otzolotepec, Rayón, San Antonio La Isla, San Felipe del Progreso, San Mateo Atenco, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Timilpan, Toluca, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlan, Zinacantepec	Cuajimalpa de Morelos y La Magdalena Contreras
26	SI	México	Toluca (Metepec)	Radio	XHRJ-FM	92.5 Mhz.	Digital	1, 2, 3, 9, 18, 23, 26, 27, 34, 35, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 15, 35, 36, 45	Almoloya de Juárez, Almoloya del Rio, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Ocoyoacac, Otzolotepec, Rayón, San Antonio La Isla, San Mateo Atenco, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Villa del Carbón, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlan, Zinacantepec	
27	SI	México	Toluca (Metepec)	Radio	XHUAX-FM	99.7 Mhz.	Uni Radio	9, 18, 26, 27, 34, 35, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 35, 45	Almoloya de Juárez, Almoloya del Rio, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Ocoyoacac, Otzolotepec, Rayón, San Antonio La Isla, San Mateo Atenco, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Villa del Carbón, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlan, Zinacantepec	
28	SI	México	Valle de Bravo	Radio	XEVAB-AM	1580 Khz.	Super Stereo Miled Valle de Bravo	23, 36	8, 10, 11	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, Santo Tomas, Temascaltepec, Valle de Bravo, Villa de Allende, Zacazonapan	
29	SI	México	Amecameca Atlacomulco de Fabela Metepec Tejupilco de Hidalgo Toluca (Metepec) Tultitlán Valle de Bravo Zumpango de Ocampo	Radio	XHMEC-FM XEATL-AM XEGEM-AM XETEJ-AM XHGEM-FM XETUL-AM XHVAL-FM XHZUM-FM	91.7 Mhz. 1520 Khz. 1600 Khz. 1250 Khz. 91.7 Mhz. 1080 Khz. 104.5 Mhz. 88.5 Mhz.	Radio Mexiquense	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay, Acolman, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juarez, Almoloya del Rio, Amatepec, Amecameca, Atenco, Atizapan, Atizapan de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacan, Coacalco de Berriozabal, Coatepec Harinas, Coyotepec, Cuautitlan, Cuautitlan Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, El Oro, Huehuetoca, Hueyoxtila, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jalisco, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlan, Joquicingo, La Paz, Lerma, Luvianos, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juarez, Nextlalpan, Nezahualcoyotl, Nicolas Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzoloapan, Otzolotepec, Ozumba, Papalotla, Rayon, San Antonio La Isla, San Felipe del Progreso, San Martin de Las Piramides, San Mateo Atenco, San Simon de Guerrero, Santo Tomas, Sultepec, Tecamac, Tejupilco, Temascalapa, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacan, Tepetitlan, Tepetitlan, Tepotzotlan, Tequixquiac, Texcatitlan, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlan, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbon, Villa Guerrero, Xalatlaco, Xonacatlan, Zacazonapan, Zinacantepec, Zumpango	Alvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Tlahuac, Tlalpan, Venustiano Carranza, Xochimilco.

N°	PAUTA	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL LOCAL	COBERTURA ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL
30	SI	México	Cerro Pico Tres Padres Jocotitlán Tejupilco de Hidalgo	TV	XHPTP-TV XHGEM-TV XHTEJ-TV	34 12 12	Televisión Mexiquense	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay, Acolman, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapan, Atizapan de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chialtla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacan, Coacalco de Berriozábal, Coatepec, Harinas, Cocotitlan, Coyotepec, Cuautitlan, Cuautitlan Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, El Oro, Huehuetoca, Hueyopxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan de La Sal, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlan, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Luvianos, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcoyotl, Nicolas Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzoloapan, Otzolotepec, Ozumba, Papalotla, Polotitlan, Rayon, San Antonio La Isla, San Felipe del Progreso, San Jose del Rincon, San Martin de Las Piramides, San Mateo Atenco, San Simon de Guerrero, Santo Tomas, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tecamac, Tejupilco, Temamatla, Temascalapa, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepetitlpa, Tepetzotlan, Tequixquiac, Texcallitlan, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tlatlaya, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlan, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Allende, Villa del Carbon, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlan, Zacazonapan, Zinacantepec, Zumpango	Alvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tlahuac, Tlalpan, Venustiano Carranza, Xochimilco.
31	SI	México	Altzomoni	TV	XEX-TV	8	Canal 8 local	33, 35, 36, 40	7, 9, 27, 28, 34	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Chalco, Ecatzingo, Ixtapan de La Sal, Juchitepec, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilan, Ozumba, Tejupilco, Temamatla, Tenancingo, Tenango del Aire, Tepetitlpa, Tianguistenco, Tonalico, Villa Guerrero, Xalatlaco, Zumpahuacan	Milpa Alta, Tlalpan
32	SI	México	Altzomoni	TV	XHATZ-TV	32	Galavisión	33, 35, 40	7, 27, 28	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Chalco, Ecatzingo, Ixtapan de La Sal, Juchitepec, Malinalco, Ocuilan, Ozumba, Tenango del Aire, Tepetitlpa, Tlalmanalco, Zumpahuacan	Milpa Alta
33	SI	México	Altzomoni	TV	XHTM-TV	10	Canal 10 local	1, 2, 3, 4, 9, 18, 23, 26, 27, 28, 33, 34, 35, 36, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 20, 27, 28, 35, 36, 44, 45	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Chalco, Ecatzingo, Ixtapan de La Sal, Juchitepec, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilan, Ozumba, Tejupilco, Tenancingo, Tenango del Aire, Tepetitlpa, Tianguistenco, Tonalico, Xalatlaco	Milpa Alta, Tlalpan.
34	SI	México	Jocotitlán	TV	XHLUC-TV	19	Azteca 7 México	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 18, 23, 26, 27, 28, 34, 35, 36, 37, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 35, 36, 38, 43, 44, 45	Acambay, Aculco, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Atizapán, Atlacomulco, Calimaya, Capulhuac, Chapa de Mota, Chapultepec, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, El Oro, Isidro Fabela, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Nextlalpan, Nicolás Romero, Ocoyoacac, Ocuilan, Otzolotepec, Polotitlan, Rayón, San Antonio La Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tejupilco, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Teoloyucan, Tepetzotlan, Texcalyacac, Tianguistenco, Timilpan, Toluca, Tultepec, Tultitlan, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlan, Zinacantepec, Zumpango	
35	SI	México	Jocotitlán	TV	XHTOK-TV	31	Canal 5	1, 2, 3, 4, 9, 18, 21, 23, 26, 27, 34, 35, 36, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 30, 34, 35, 36, 44, 45	Acambay, Aculco, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Atizapán, Atlacomulco, Calimaya, Capulhuac, Chapa de Mota, Chapultepec, Donato Guerra, El Oro, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Luvianos, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Nicolás Romero, Ocoyoacac, Otzoloapan, Otzolotepec, Polotitlan, Rayón, San Antonio La Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomas, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Timilpan, Toluca, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlan, Zinacantepec	Cuajimalpa de Morelos
36	SI	México	Jocotitlán	TV	XHTOL-TV	10	Canal 10 local	1, 2, 3, 4, 9, 18, 23, 26, 27, 28, 33, 34, 35, 36, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 20, 27, 28, 35, 36, 44, 45	Acambay, Aculco, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Atlacomulco, Calimaya, Capulhuac, Chapa de Mota, Chapultepec, Donato Guerra, El Oro, Huehuetoca, Huixquilucan, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Luvianos, Malinalco, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Nicolás Romero, Ocoyoacac, Ocuilan, Otzoloapan, Otzolotepec, Polotitlan, Rayón, San Antonio La Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, Santo Tomas, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Tequixquiac, Texcalyacac, Tianguistenco, Timilpan, Toluca, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlan, Zinacantepec, Zumpango	Cuajimalpa de Morelos, La Magdalena Contreras.

N°	PAUTA	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL LOCAL	COBERTURA ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL
37	SI	México	Jocotitlán	TV	XHXEM-TV	6	Azteca 13 México	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 14, 15, 18, 19, 23, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 43, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 35, 36, 37, 38, 43, 44, 45	Acambay, Aculco, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Calimaya, Capulhuac, Chapa de Mota, Chapultepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, El Oro, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Nicolás Romero, Ocoyoacac, Otzolotepec, Polotitlán, Rayón, San Antonio La Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, Sultepec, Tejupilco, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenango del Valle, Tepotzotlán, Texcalyacac, Tianguistenco, Timilpan, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec	Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, La Magdalena Contreras.
38	SI	México	Valle de Bravo	TV	XHVBM-TV	7	Once TV	23	10	Amanalco, Valle de Bravo	
39	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEAI-AM	1470 Khz.	Radio AI				
40	SI	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEB-AM	1220 Khz.	La B Grande de México				
41	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEBS-AM	1410 Khz.	La Más Perrona				
42	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XECO-AM	1380 Khz.	Romántica 1380				
43	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEDA-AM	1290 Khz.	Radio Trece				
44	SI	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEDA-FM	90.5 Mhz.	Imagen				
45	SI	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEDF-AM	1500 Khz.	Radio Uno AM-1500				
46	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEDF-FM	104.1 Mhz.	FM Radio Uno FM				
47	SI	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEDTL-AM	660 Khz.	Radio Ciudadana				
48	SI	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEEP-AM	1060 Khz.	Radio Educación				
49	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEEST-AM	1440 Khz.	Cambio 14.40				
50	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEFR-AM	1180 Khz.	Radio Felicidad				
51	SI	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEITE-AM	830 Khz.	Radio Capital				
52	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEJP-AM	1150 Khz.	El Fonógrafo				
53	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEJP-FM	93.7 Mhz.	Stereo Joya				
54	SI	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEMP-AM	710 Khz.	Interferencia 7 Diez				
55	SI	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEN-AM	690 Khz.	La 69				
56	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEOC-AM	560 Khz.	Radio Chapultepec				
57	SI	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEOY-AM	1000 Khz.	Radio Mil				
58	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEOYE-FM	89.7 Mhz.	Oye 89.7 FM				
59	SI	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEPH-AM	590 Khz.	Sabrosita 590				
60	SI	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEQ-AM	940 Khz.	Besame Radio 940				
61	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEQ-FM	92.9 Mhz.	Ke Buena 92.9 FM				
62	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEQK-AM	1350 Khz.	Tropicalísima				
63	SI	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEQR-AM	1030 Khz.	Radio Centro				
64	SI	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEQR-FM	107.3 Mhz.	La Z				
65	SI	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XERC-AM	790 Khz.	Formato 21				
66	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XERC-FM	97.7 Mhz.	Stereo 97.7 FM				
67	SI	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XERFR-AM	970 Khz.	Radio Fórmula-AM				
68	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XERFR-FM	103.3 Mhz.	Radio Fórmula-FM				
69	SI	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEUN-AM	860 Khz.	Radio UNAM				
70	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEUN-FM	96.1 Mhz.	Radio UNAM				

N°	PAUTA	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL LOCAL	COBERTURA ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL
71	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEUR-AM	1530 Khz.	Colorin Colorradio 1530				
72	SI	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEW-AM	900 Khz.	W Radio... Escucha lo que pasa				
73	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEW-FM	96.9 Mhz.	W Radio 96.9 FM				
74	SI	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEX-AM	730 Khz.	Estadio W 730 AM				
75	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEX-FM	101.7 Mhz.	Los 40 Principales 101.7 FM				
76	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XHDFM-FM	106.5 Mhz.	Mix 106.5 Mucho Ritmo				
77	SI	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XHDL-FM	98.5 Mhz.	Reporte 98.5				
78	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XHEXA-FM	104.9 Mhz.	Exa FM				
79	SI	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XHFAJ-FM	91.3 Mhz.	Alfa Radio				
80	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XHFO-FM	92.1 Mhz.	Universal Stereo				
81	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XHIMER-FM	94.5 Mhz.	Opus 94				
82	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XHIMR-FM	107.9 Mhz.	Horizonte 108				
83	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XHM-FM	88.9 Mhz.	88.9 Noticias Información que sirve				
84	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XHMM-FM	100.1 Mhz.	Stereo Cien				
85	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XHMVS-FM	102.5 Mhz.	La Mejor				
86	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XHOF-FM	105.7 Mhz.	Reactor 105				
87	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XHPOP-FM	99.3 Mhz.	Digital 99.3 Sólo Exitos				
88	SI	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XHRED-FM	88.1 Mhz.	Radio Red FM				
89	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XHSH-FM	95.3 Mhz.	Amor 95.3 Sólo Música Romántica				
90	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XHSON-FM	100.9 Mhz.	Beat 100.9 FM				
91	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XHUJA-FM	90.9 Mhz.	Radio Ibero 90.9				
92	SI	Distrito Federal	Cd. de México	TV	XEIMT-TV	22	Canal 22 La Cultura también TV				
93	NO	Distrito Federal	Cd. de México	TV	XEIPN-TV	11	Once TV				
94	NO	Distrito Federal	Cd. de México	TV	XEQ-TV	9	Galavisión				
95	NO	Distrito Federal	Cd. de México	TV	XEW-TV	2	Canal de las Estrellas				
96	NO	Distrito Federal	Cd. de México	TV	XHDF-TV	13	Azteca 13				
97	NO	Distrito Federal	Cd. de México	TV	XHGC-TV	5	Canal 5				
98	NO	Distrito Federal	Cd. de México	TV	XHIMT-TV	7	Azteca 7				
99	SI	Distrito Federal	Cd. de México	TV	XHTRES-TV	28	Cadena Tres				
100	SI	Distrito Federal	Cd. de México	TV	XHTVM-TV	40	Televisora del Valle de México				
101	NO	Distrito Federal	Cd. de México	TV	XHTV-TV	4	Cuatro TV				
102	NO	Guerrero	Arcelia	Radio	XERY-AM	1450 Khz.	La Poderosa Voz del Sur				
103	NO	Guerrero	Cd. Altamirano	Radio	XEXY-AM	780 Khz.	La Voz del Balsas				
104	NO	Guerrero	Coyuca de Catalán	Radio	XEGRC-AM	820 Khz.	Radio Coyuca (Gobierno del Estado de Guerrero)				
105	NO	Guerrero	Iguala	Radio	XEIG-AM	880 Khz.	La Grande de Iguala				
106	NO	Guerrero	Taxco	Radio	XEGRT-AM	1310 Khz.	Jaguar (Gobierno del Estado de Guerrero)				

N°	PAUTA	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL LOCAL	COBERTURA ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL
107	NO	Guerrero	Taxco	Radio	XEXC-AM	960 Khz.	Super Mil				
108	NO	Hidalgo	Actopan	Radio	XHACT-FM	91.7 MHz.	Radio Actopan Llevamos la Música por Dentro				
109	NO	Hidalgo	Ixmiquilpan	Radio	XHD-FM	96.5 MHz.	Radio Mezquitil				
110	NO	Hidalgo	Mineral del Monte	Radio	XHMY-FM	95.7 MHz.	La Nueva Amor				
111	NO	Hidalgo	Pachuca	Radio	XEPK-AM	1420 KHz.	Radio Felicidad				
112	NO	Hidalgo	Pachuca	Radio	XERD-AM XHRD-FM	1240 KHz. 104.5 MHz.	Radio Lobo				
113	NO	Hidalgo	Pachuca	Radio	XHBCD-FM	98.1 MHz.	La Estación de Radio de Pachuca				
114	NO	Hidalgo	Pachuca	Radio	XHPCA-FM	106.1 MHz.	Neurótica				
115	NO	Hidalgo	Pachuca	Radio	XHUAH-FM	99.7 MHz.	Radio Universidad				
116	NO	Hidalgo	Singuilucan	Radio	XENQ-AM XHNQ-FM	640 KHz. 90.1 MHz.	La Super Estación (combo)				
117	NO	Hidalgo	Tula	Radio	XHIDO-FM	100.5 MHz.	Súper Stereo de Tula				
118	NO	Hidalgo	Tula	Radio	XHLLV-FM	89.3 MHz.	La Voz de los Atlantes				
119	NO	Hidalgo	Pachuca Tepeapulco	TV	XHPAH-TV XHTOH-TV	3 6 (+)	Gobierno del Estado de Hidalgo				
120	NO	Michoacán	El Jaral	Radio	XESOL-AM	1190 Khz.	Radio Sol				
121	NO	Michoacán	El Malacate	Radio	XETUMI-AM	1010 Khz.	La Voz Masahua Otomí				
122	NO	Michoacán	Zitácuaro	Radio	XELX-AM	700 Khz.	Radio Mexicana				
123	NO	Michoacán	Zitácuaro	Radio	XETA-AM	600 Khz.	600 Sólo Hits				
124	NO	Michoacán	Zitácuaro	Radio	XHZIT-FM	106.3 Mhz.	Radio Michoacán				
125	NO	Morelos	Ahuatepec	Radio	XEASM-AM	1340 Khz.	Romántica 1340				
126	NO	Morelos	Cuautla	Radio	XECTA-AM	1390 Khz.	Radio Cuautla				
127	NO	Morelos	Cuautla Yautepec	Radio	XHCU-FM	104.5 Mhz.	La Tremenda				
128	NO	Morelos	Cuernavaca	Radio	XHCM-FM	88.5 Mhz.	La Mexicana				
129	NO	Morelos	Cuernavaca	Radio	XHCT-FM	95.7 Mhz.	EXA				
130	NO	Morelos	Cuernavaca	Radio	XHCVC-FM	106.9 Mhz.	Radio Fórmula				
131	NO	Morelos	Cuernavaca	Radio	XHJMG-FM	96.5 Mhz.	Mundo 96.5				
132	NO	Morelos	Cuernavaca	Radio	XHNG-FM	98.1 Mhz.	Los 40 Principales				
133	NO	Morelos	Cuernavaca	Radio	XHSW-FM	94.9 Mhz.	La Más Picuda				
134	NO	Morelos	Cuernavaca	Radio	XHTB-FM	93.3 Mhz.	Extasis digital				
135	NO	Morelos	Cuernavaca	Radio	XHUAEM-FM	106.1 Mhz.	UFM Alterna				
136	NO	Morelos	Cuernavaca	Radio	XHVAC-FM	102.9 Mhz.	Universal FM				
137	NO	Morelos	Cuernavaca	Radio	XHVZ-FM	97.3 Mhz.	La Mejor				
138	NO	Morelos	Jojutla	Radio	XEJPA-AM	1190 Khz.	W Radio				
139	NO	Morelos	Jojutla	Radio	XHZPC-FM	103.7 Mhz.	La Súper Z				
140	NO	Morelos	Temixco	Radio	XHTIX-FM	100.1 Mhz.	Radiológico				
141	NO	Morelos	Yautepec	Radio	XHMOR-FM	99.1 Mhz.	Mix 99.1				

N°	PAUTA	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL LOCAL	COBERTURA ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL
142	NO	Morelos	Cuernavaca	TV	XHCIP-TV	6	Canal 6 local				
143	NO	Morelos	Cuernavaca	TV	XHCUM-TV	11	Canal 11 local				
144	NO	Morelos	Cuernavaca	TV	XHCUR-TV	13	Azteca 13Morelos				
145	NO	Morelos	Cuernavaca	TV	XHCUV-TV	28	Azteca 7 Morelos				
146	NO	Puebla	Izúcar de Matamoros	Radio	XEFS-AM	980 Khz.	Radio Matamoros				
147	NO	Puebla	Puebla	Radio	XECD-AM	1170 Khz.	XECD Fórmula 1170 AM				
148	NO	Puebla	Puebla	Radio	XEHR-AM	1090 Khz.	Radio Acir				
149	NO	Puebla	Puebla	Radio	XEPUE-AM	1210 Khz.	Mexicana				
150	NO	Puebla	Puebla	Radio	XEZT-AM	1250 Khz.	La Ley				
151	NO	Puebla	Puebla	Radio	XHORO-FM	94.9 Mhz.	Radio Oro				
152	NO	Puebla	San Bernardino Tlaxcalancingo	Radio	XEHIT-AM	1310 Khz.	Radio Felicidad				
153	NO	Puebla	San Bernardino Tlaxcalancingo	Radio	XEZAR-AM	920 Khz.	Bonita				
154	NO	Puebla	San José Xilotzingo	Radio	XEPA-AM	1010 Khz.	La Nueva Diez				
155	NO	Puebla	San José Xilotzingo	Radio	XEPOP-AM	1120 Khz.	La Movidita				
156	NO	Puebla	San Martín Texmelucan	Radio	XERTP-AM	1540 Khz.	La Poderosa				
157	NO	Puebla	San Martín Texmelucan	Radio	XHMAXX-FM	98.1 Mhz.	Stereo Max FM				
158	NO	Puebla	Xicotepec de Juárez	Radio	XEVJP-AM	570 Khz.	Radio Xicotepec				
159	NO	Querétaro	Querétaro	Radio	XEKH-AM	1020 Khz.	RadioCentro				
160	NO	Querétaro	Querétaro	Radio	XEQG-AM	670 Khz.	La Pícosa				
161	NO	Querétaro	Querétaro	Radio	XHMQ-FM	98.7 Mhz.	La Ke Buena				
162	NO	Querétaro	San Juan del Río	Radio	XEVI-AM	1400 Khz.	Digital				
163	NO	Querétaro	San Juan del Río	Radio	XHRQ-FM	97.1 Mhz.	La Z 97.1				
164	NO	Querétaro	San Juan del Río	Radio	XHVI-FM	99.1 Mhz.	Digital				
165	NO	Querétaro	Querétaro	TV	XHQCZ-TV	21	Canal 21 local				
166	NO	Tlaxcala	Calpulalpan	Radio	XHCAL-FM	94.3 Mhz.	Radio Calpulalpan				
167	NO	Veracruz	Huayacocotla (C. Verde)	Radio	XHTAN-FM	101.3 Mhz.	RTV Radio Más				

(*) Con corte al 18 de enero de 2011, esta emisoras se encuentra fuera del aire.

(**) A estas emisoras se les acaba de otorgar el permiso de operación, se solicito a la cofetel la cobertura de cada una de ellas y estamos en espera de la respuesta.

Estas emisoras estaban en el catálogo del D.F.

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos Generales para el Ejercicio Presupuestal 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE25/2011.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2011.**Antecedentes**

1. En sesión extraordinaria del 29 de junio de 2005, el Consejo General emitió el Acuerdo CG142/2005, por el que se aprueban las modificaciones al Reglamento que establece los Lineamientos para la obtención del Dictamen de Procedencia Técnica para la Adquisición y Desincorporación de Bienes y la Contratación de Servicios Informáticos.
2. En sesión ordinaria del 30 de junio de 2010, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral para el año 2011.
3. El 07 de diciembre de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011.
4. En sesión ordinaria del 13 de diciembre de 2010, el Consejo General mediante Acuerdo CG421/2011, aprueba el Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal 2011, establece las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Considerando

- I. Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley, y que en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
- II. Que el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la administración de los recursos federales deberá realizarse con eficiencia, economía, transparencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- III. Que el artículo 106, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones del citado código.
- IV. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código comicial federal, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- V. Que conforme a lo establecido en el artículo 121, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.

- VI. Que en términos del artículo 122, párrafo 1, inciso b) del Código de la materia, es atribución de la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
- VII. Que la coordinación de la Junta General Ejecutiva está a cargo del Secretario Ejecutivo, quien además conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, como lo establece el artículo 123 del citado código.
- VIII. Que el artículo 125, párrafo 1, incisos k) y p) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como atribuciones del Secretario Ejecutivo, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
- IX. Que de conformidad con el artículo 133, párrafo 1, incisos a), b), d) y h) del Código comicial, son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- X. Que de conformidad con el artículo 391, incisos e) y f) del Código comicial, corresponde a la Contraloría General verificar que las diversas áreas administrativas del Instituto que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes, así como revisar que las operaciones presupuestales que realice el Instituto se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias.
- XI. Que el artículo 38, numeral 1, incisos a) y c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, así como dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los mismos.
- XII. Que el artículo 39, numeral 2, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva.
- XIII. Que el artículo 48, numeral 1, incisos c) y e) del mismo Reglamento, establece que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta General Ejecutiva, así como organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros y del personal del Instituto.
- XIV. Que en el punto Séptimo del Acuerdo referido en el antecedente 4, se establece que la Dirección Ejecutiva de Administración someterá a la aprobación de la Junta General Ejecutiva, a mas tardar en el mes de febrero del presente año, la actualización de los lineamientos generales para el ejercicio presupuestal 2011.
- XV. Que en razón de lo anterior, es necesario que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

De conformidad con los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, párrafo primero; 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafo 2 y 106, párrafos 1 y 2; 108; 121, párrafo 1; 122, párrafo 1, inciso b); 123; 125, párrafo 1, incisos k) y p); 133, párrafo 1, incisos a), b), d) y h); 391, incisos e) y f); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, numeral 1, incisos a) y c); 39, numeral 2, inciso b); 48, numeral 1, incisos c) y e) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; punto Séptimo del Acuerdo CG421/2010 del Consejo General, por el que se aprueba el presupuesto del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal 2011, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se aprueban los **Lineamientos Generales para el Ejercicio Presupuestal 2011**, los cuales se anexan al presente y forman parte del mismo.

Segundo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que haga del conocimiento de todas las unidades administrativas del Instituto Federal Electoral el presente Acuerdo.

Tercero.- La Dirección Ejecutiva de Administración vigilará la correcta aplicación de los presentes Lineamientos.

Cuarto.- Estos Lineamientos Generales permanecerán vigentes, en tanto no se emitan nuevas disposiciones sobre el particular y se faculta a la Dirección Ejecutiva de Administración para la actualización, adecuación y difusión de los lineamientos específicos y normas complementarias, conforme a los ajustes ordenados por el Consejo General y las disposiciones aplicables. De lo anterior, se informará a la Junta General Ejecutiva.

Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración deberá emitir las reglas complementarias y precisiones que fueran necesarias, mediante circulares o cualquier otro documento de carácter específico que garanticen el cumplimiento de los presentes lineamientos.

Quinto.- La Contraloría General del Instituto Federal Electoral verificará que el ejercicio del presupuesto del año 2011 del Instituto se efectúe conforme a los presentes Lineamientos.

Sexto.- Todas aquellas disposiciones normativas aprobadas por la Junta General Ejecutiva y que se contrapongan a los presentes lineamientos quedarán sin efecto a partir de la entrada en vigor de los mismos.

Séptimo.- Las plurianualidades reguladas en los artículos 21, párrafo tercero del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y 39 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, continuarán siendo autorizadas por el Secretario Ejecutivo, hasta en tanto se realizan las gestiones para su modificación y se emita la norma correspondiente.

Octavo.- La contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones a que se refiere el artículo 17, párrafo cuarto del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, continuarán siendo autorizadas por el Secretario Ejecutivo.

Noveno.- La Presidencia del Consejo, los Consejeros Electorales, la Secretaría Ejecutiva, los Directores Ejecutivos, el Contralor General, el Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, los Directores de Unidades Técnicas, así como los Vocales Ejecutivos Locales y Distritales serán responsables de que el manejo, control y comprobación del ejercicio del presupuesto autorizado, se ejecute con base en los presentes Lineamientos Generales; así como de las demás disposiciones que para tal efecto aprueben y emitan las autoridades competentes de este Instituto.

Décimo.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del 1o. de marzo del 2011.

Décimo Primero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de febrero de 2011, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Antonio Horacio Gamboa Chabbán; de Organización Electoral, Profesor Miguel Angel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Contador Público Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Leonardo Valdés Zurita.-** Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

LINEAMIENTOS GENERALES
PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2011

I. Objetivo

Establecer el marco normativo que permita a los ejecutores del gasto, realizar sus operaciones en forma ordenada y sistemática, en el ejercicio del presupuesto autorizado para el año 2011, coadyuvando en el logro de los objetivos estratégicos y específicos del Instituto.

II. Alcance

Los presentes lineamientos son de aplicación obligatoria para las unidades responsables del Instituto Federal Electoral que ejercen recursos del presupuesto autorizado para el año 2011.

III. Definiciones

Para efecto de los presentes lineamientos se entenderá por:

Actividad institucionales ordinarias: Son las acciones sustantivas o de apoyo que realizan las UR's con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas contenidas en los programas, de conformidad con las atribuciones que le señala el ordenamiento jurídico que les es aplicable.

Actividades institucionales extraordinarias: Son las acciones adicionales no previstas y de apoyo que realizan las UR's con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas contenidas en los programas, de conformidad con las atribuciones que le señala el ordenamiento jurídico que les es aplicable.

Adecuación presupuestal: Modificaciones a la estructura programática presupuestaria de las Unidades Responsables, así como las ampliaciones y reducciones liquidas del presupuesto siempre que coadyuven al logro de los objetivos y cumplimientos de los programas y proyectos Institucionales.

Ahorro: Los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.

Clasificador por Objeto del Gasto del Instituto Federal Electoral: El listado ordenado, homogéneo y coherente de capítulos, conceptos y partidas que permite identificar los bienes y servicios.

Clave presupuestaria: Conjunto de caracteres alfanuméricos que se constituyen como el instrumento que sistematiza la información del presupuesto, para el control, registro, seguimiento y evaluación del ejercicio del gasto.

Contrato y/o pedido-contrato: Instrumentos legales mediante los cuales se formalizan los compromisos que se derivan de los procesos de adquisición de bienes, o contratación de servicios, arrendamientos y de obra pública.

Dirección Ejecutiva de Administración (DEA): La Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto.

Dirección de Personal (DP): La Dirección de Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto.

Dirección de Recursos Financieros (DRF): La Dirección de Recursos Financieros de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto.

Dirección de Recursos Materiales y Servicios (DRMyS): La Dirección de Recursos Materiales de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto.

Documentación comprobatoria del gasto: Facturas, estimaciones de obra ejecutada, las actas de terminación de obra, finiquitos, los recibos de honorarios y los demás que sirvan para cubrir las obligaciones contraídas con los proveedores, prestadores de servicio, arrendatarios y contratistas, siempre que reúnan los requisitos fiscales.

Documentación justificativa del gasto: Contratos, convenios, pedidos, requisiciones, órdenes de servicio, acuerdos de autorización, documento de conformidad de recepción de los bienes y/o servicios, y todos aquellos que cumplan con los requisitos establecidos, previa validación de la Dirección Ejecutiva de Administración.

Economía: Los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.

Estructura programática: El conjunto de claves mediante las cuales se agrupa y clasifica el gasto que se asigna y ejerce. Consta de: Actividad Institucional (AI), Actividad Prioritaria o Programa (AP), Unidad Responsable (UR), Subprograma (SP), Proyecto (PY) y Partida Presupuestal (PP).

Evaluación: Análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas, los programas presupuestarios y el desempeño institucional, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados e impacto.

Instituto: El Instituto Federal Electoral.

Oficio de Autorización de Inversión: Documento mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Administración autoriza a las UR's compras y/o contrataciones con cargo al capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" y capítulo 6000 "Inversión Pública" del Clasificador por Objeto del Gasto.

Organos Delegacionales: Las Juntas Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación.

Momentos Presupuestales: Constituyen las fases de la gestión del presupuesto y se identifican siete etapas en el IFE, siendo el presupuesto autorizado, el aprobado, el modificado, el comprometido, el devengado, el ejercido y el pagado.

Presupuesto Autorizado: El autorizado por la Cámara de Diputados para el IFE por medio del PEF.

Presupuesto aprobado: Presupuesto autorizado por el Consejo General del IFE, publicado al inicio del ejercicio fiscal en la Página Web institucional, para cada una de las UR's.

Presupuesto modificado: Es el presupuesto aprobado afectado por las adecuaciones presupuestarias que se realizan en el transcurso del ejercicio fiscal.

Presupuesto comprometido: Es el momento presupuestal que refleja el importe reservado para cubrir las obligaciones producto de la formalización de contratos, pedidos y convenios por ejercerse.

Presupuesto devengado: Es el momento contable que refleja el reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de los ejecutores de gasto a favor de terceros, por los compromisos o requisitos cumplidos por éstos conforme a las disposiciones aplicables, así como de las obligaciones de pago que se derivan por mandato de tratados, leyes o decretos, así como resoluciones y sentencias definitivas.

Presupuesto ejercido: Importe de erogaciones realizadas, amparadas por documentos comprobatorios (facturas, nóminas, recibos, etc.)

Presupuesto pagado: Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

Presupuesto ministrado: Es el radicado a las Juntas Locales y Distritales para su ejercicio y comprobación respectiva.

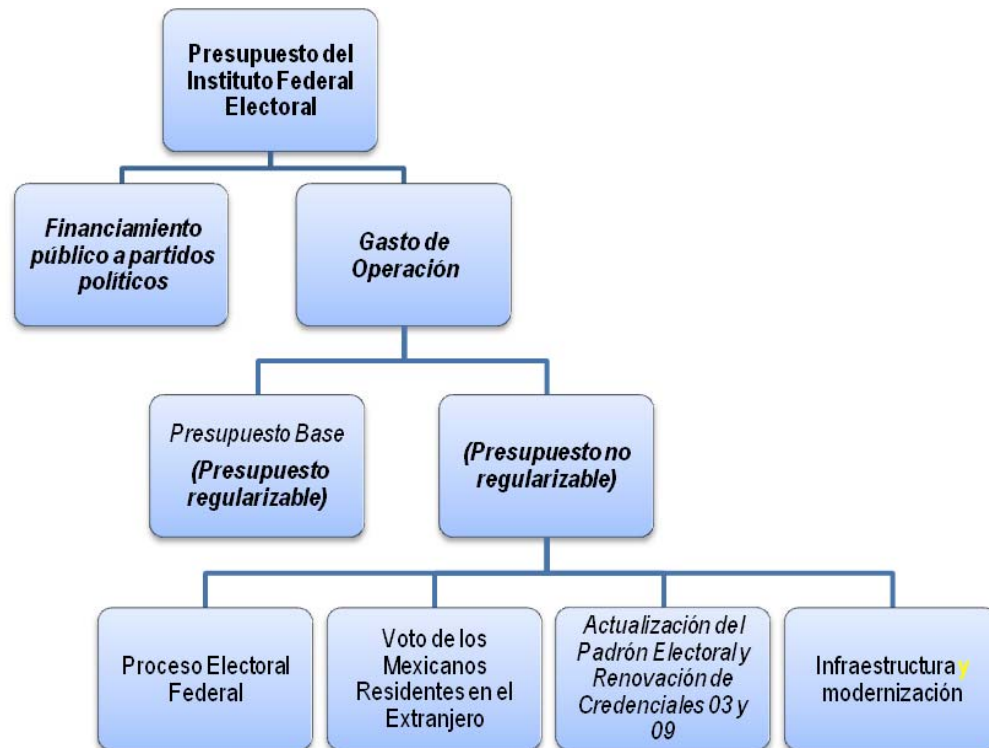
Secretaría Ejecutiva: La Secretaría Ejecutiva del Instituto.

Subejercicio: Son las disponibilidades presupuestarias que resultan, con base en el calendario de presupuesto, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.

Suficiencia Presupuestal: Solicitud de autorización de reserva de recursos que realizan las UR para garantizar los compromisos para los procesos de adquisición de bienes, contratación de servicios y de obra pública, emitida por la Dirección de Recursos Financieros.

Unidades Responsables (UR's): Todas las unidades administrativas centrales, juntas locales y distritales que ejerzan recursos del presupuesto aprobado para el IFE.

Viaticante: Servidor público del Instituto al que se le otorgan recursos para cubrir los gastos por alimentación, hospedaje, transporte local, tintorería, lavandería y cualquier gasto similar o conexo a éstos con motivo del desempeño de sus funciones.

IV. Estructura autorizada del presupuesto para el ejercicio fiscal 2011 del Instituto Federal Electoral**V. Disposiciones Generales**

1. El ejercicio del presupuesto inicia el primer día hábil de enero y concluye el 31 de diciembre de 2011. Deberá orientarse al cumplimiento de los objetivos estratégicos y específicos plasmados en las políticas y programas del Instituto Federal Electoral autorizados para el año 2011, considerando las prioridades y metas establecidas por cada unidad responsable.
2. El ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada UR, son de estricta responsabilidad de los titulares de las unidades responsables, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.
3. Los titulares de las unidades responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, deberán abstenerse de contraer obligaciones previas a contar con la suficiencia presupuestal respectiva.
4. Las Unidades Responsables deberán llevar su presupuesto apegándose a los recursos aprobados para el ejercicio fiscal 2011, evitando solicitar recursos adicionales a excepción de los que sean requeridos y estén plenamente justificados para contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos y específicos de cada una de ellas.
5. Los recursos que obtengan las Juntas Locales y Distritales, producto de la enajenación (excepto inmuebles), previo reintegro a oficinas centrales para su registro y trámite de ampliación al presupuesto del IFE ante la SHCP; y solicitud y autorización de la DEA; podrán ser incorporados a los órganos delegacionales, siempre y cuando se destinen a programas prioritarios y se encuentre justificada su utilización en los fines del Instituto.
6. El destino de las ampliaciones líquidas por los ingresos adicionales a los recursos fiscales que obtenga el Instituto y que de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2011, la Ley de Ingresos vigente y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales sean susceptibles de incorporarse al gasto del Instituto, se definirá conforme a los lineamientos aplicables, vigentes, aprobados por la Junta General Ejecutiva.

7. Las unidades responsables no podrán contraer compromisos con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente, salvo que atendiendo a las necesidades del Instituto se requieran contrataciones plurianuales para lo cual se deberá contar con previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Administración, a la que se presente el caso debidamente justificado documentalmente.

Las plurianualidades reguladas en los artículos 21 párrafo tercero del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios y 39 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, continuarán siendo autorizadas por el Secretario Ejecutivo, hasta en tanto se realizan las gestiones para su modificación y se emita la norma correspondiente.

El período para tramitar las plurianualidades quedará sujeto a las necesidades del propio instituto bajo la responsabilidad del titular de las UR's previa autorización de la DEA.

8. Las erogaciones previstas en el presupuesto aprobado que no se encuentren devengadas al último día hábil de diciembre de 2011, no podrán ser consideradas como presupuesto ejercido de ese año y tendrán que ser absorbidas por las UR's, con cargo al presupuesto de éstas, del año siguiente.
9. La suficiencia presupuestal tendrá una vigencia de 45 días naturales, susceptible de ser renovada automáticamente por un periodo igual y por única vez siempre y cuando se haya iniciado alguno de los procedimientos de contratación o adquisición establecidos en el artículo 29 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; transcurrido dicho plazo sin que se haya iniciado alguno de los procedimientos antes señalados o bien haya transcurrido el término de 90 días contando el término de la renovación, para mantener la vigencia de la suficiencia se deberá presentar la justificación correspondiente ante la DRF y para el caso de no cumplirse con lo anterior, el recurso no comprometido o no ejercido se considerará subejercicio.
10. Los pagos que se realicen con cargo al presupuesto asignado a las unidades responsables se efectuarán una vez que los bienes o servicios respectivos se hubieren recibido a su entera satisfacción y se acredite a la DRF el documento en presupuesto devengado, por lo que sólo podrán otorgarse anticipos en los supuestos que se contemplen en el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y demás normatividad interna aplicable.
11. Las Unidades Responsables en cumplimiento a las obligaciones y las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria establecidas en el Acuerdo CG421/2010, deberán evitar realizar gastos suntuarios y fomentar el ahorro e implementar las acciones necesarias para eficientar el gasto de los rubros siguientes:
 - Productos alimenticios.
 - Combustibles.
 - Servicios básicos tales como: servicio telefónico, telefonía celular, energía eléctrica y agua.
 - Servicios de asesoría, consultoría, informáticos, estudios e investigaciones.
 - Servicio comercial y bancario.
 - Servicios de mantenimiento y conservación.
 - Servicios de impresión, publicación, difusión e información.
 - Servicios oficiales tales como gasto de ceremonial, pasajes y viáticos.
 - Mobiliario y equipo de Administración.
 - Vehículos y equipo de transporte.
 - Congresos y convenciones.
12. Los órganos delegacionales, como resultado de la aplicación de las disposiciones en materia de austeridad y disciplina del gasto, podrán destinar los ahorros y/o economías generados al cumplimiento de sus metas y objetivos, cuidando en todo momento lo establecido en los presentes lineamientos, en el punto cuarto del acuerdo CG421/2010 y apegándose a las medidas establecidas por la Dirección Ejecutiva de Administración.
13. Asimismo, con el fin de eficientar el ejercicio del gasto la disponibilidad correspondiente a servicios básicos, en caso de requerirse su aplicación en la propia Junta Local o cualquiera de sus Distritales podrá ser autorizada por el titular de la Junta Ejecutiva Local, previa justificación y comunicado por escrito de su intención a la DEA y posterior informe de su ejercicio a la misma instancia, justificando el motivo por el cual se generaron los ahorros.

14. En la contratación de servicios profesionales, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y por el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se deberá contar para su ejercicio con lo siguiente: la constancia de que el Instituto Federal Electoral no cuenta con el personal capacitado para desarrollar la actividad por la que se contratará el servicio, un dictamen técnico que contenga el objetivo, beneficios esperados, programas a los que se dará cumplimiento, entre otros requerimientos establecidos.
15. Las contrataciones a que se refiere el numeral anterior no podrán realizarse a favor de personas que se encuentren en cualquiera de los supuestos que establece el Acuerdo JGE99/2010 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el cual se aprueban las modificaciones a los Lineamientos para el pago de la compensación por término de la relación laboral al personal que deja de prestar sus servicios al Instituto Federal Electoral contenidos en el acuerdo JGE72/2008m, en los supuestos establecidos en los numerales 3, 4 y 13 del apartado de políticas y 7 de las normas aludidas en los lineamientos referidos.
16. La Dirección Ejecutiva de Administración emitirá las fechas correspondientes para el cierre de las operaciones del ejercicio presupuestario 2011, por lo que todas las UR's que integran el Instituto Federal Electoral deberán dar cumplimiento a las fechas que se establezcan.
17. Los convenios, contratos o cualquier otro documento de tipo legal en los que intervenga el Secretario Ejecutivo en apego a sus atribuciones legales y reglamentarias y comprometan recursos presupuestales deberá suscribirlos de manera conjunta con el Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración.
18. La Dirección Ejecutiva de Administración será la facultada para asesorar e interpretar los presentes lineamientos así como resolver las dudas que se susciten con motivo de su aplicación y decidir sobre los casos no previstos en el mismo.

VI. Recursos Financieros

A la Dirección de Recursos Financieros le corresponde comunicar, operar y controlar el ejercicio del presupuesto autorizado del Instituto, tramitar y en su caso, autorizar las adecuaciones y verificar que la documentación justificativa y comprobatoria del gasto se ajuste a las disposiciones normativas para su pago. Asimismo, solo se validaran presupuestalmente aquellos contratos que estén previamente relacionados con una suficiencia presupuestal.

La Dirección Ejecutiva de Administración proveerá el sistema informático correspondiente para el ejercicio y control del presupuesto asignado a las unidades responsables.

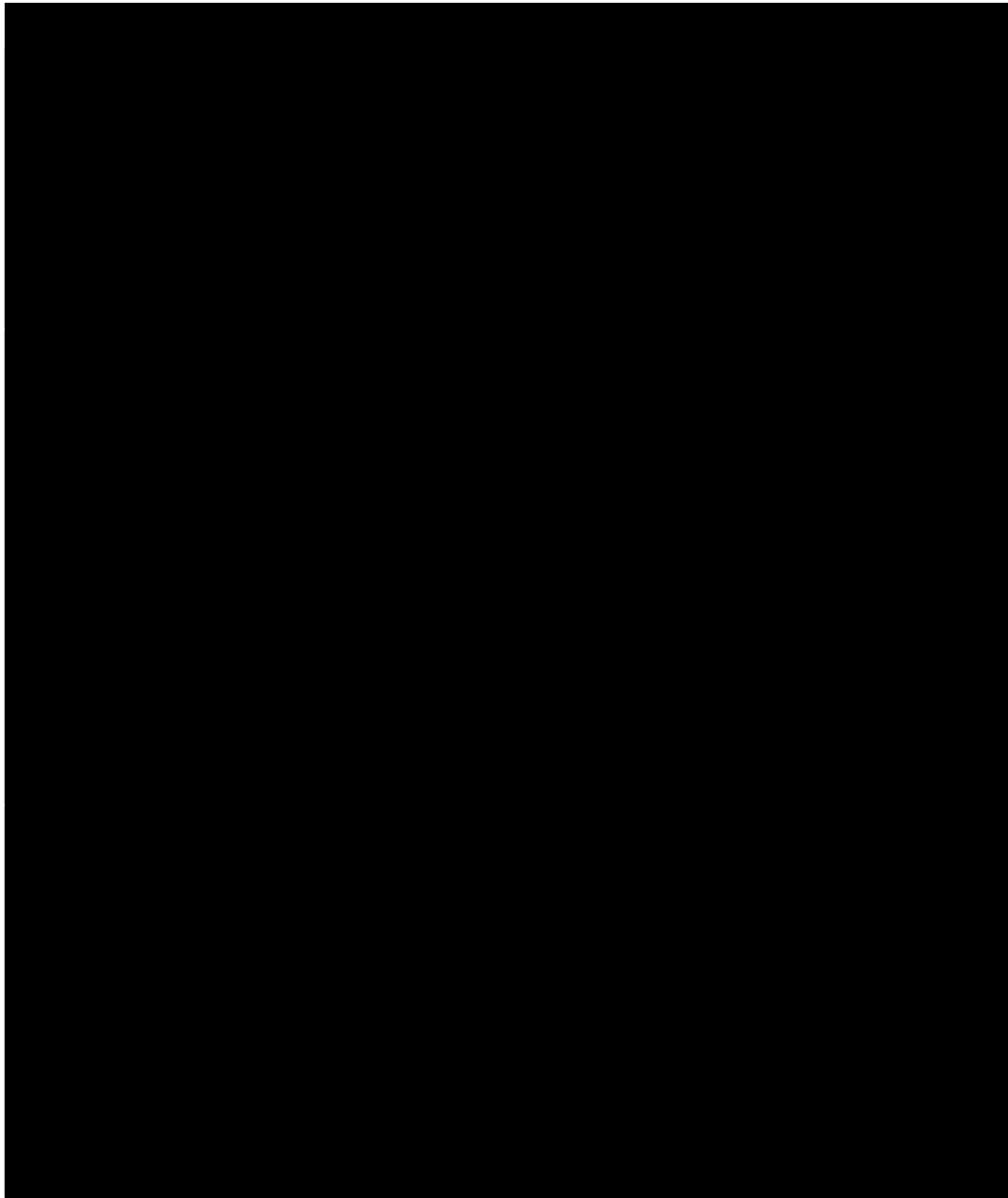
Estado del Ejercicio del Presupuesto

1. La Subdirección de Presupuesto remitirá mensualmente el Estado del Ejercicio del gasto a cada una de las Unidades Responsables (oficinas centrales), para su análisis, validación y en su caso, corrección, con el fin de confirmar las cifras relativas a las fases del presupuesto.
2. A nivel central, las Unidades Responsables podrán consultar la información actualizada de las operaciones presupuestales en el sistema informático que establezca la Dirección Ejecutiva de Administración.
3. Para el seguimiento y control del ejercicio del gasto las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, cuentan con el Estado del Ejercicio del Presupuesto y el "*Control del Presupuesto Ministrado*" que emite el sistema informático establecido por la Dirección Ejecutiva de Administración.
4. La Dirección de Recursos Financieros implementará el mecanismo para llevar a cabo la conciliación mensual con las Juntas Locales, con el fin de verificar las cifras relativas al presupuesto ministrado y ejercido, así como los saldos pendientes de comprobar.
5. La Dirección Ejecutiva de Administración, evaluará al final de febrero y al término de cada mes subsecuente, el ejercicio del gasto de programas y proyectos a cargo de las unidades responsables y, en su caso, le propondrá de manera trimestral a la Junta General Ejecutiva, la reasignación de recursos derivados de ahorros y economías hacia las prioridades institucionales, que permitan el uso más eficiente del presupuesto del Instituto.
6. Para el trámite de la solicitud de pago por concepto de adquisición de bienes, la documentación comprobatoria del gasto deberá contar con el sello de entrada al almacén y en los casos excepcionales que los bienes sean recibidos directamente por las unidades responsables, se deberá anexar a la documentación para solicitud de pago el documento que avale la recepción de los mismos, y en el caso de servicios, se deberá anexar carta de conformidad de la Unidad Responsable, indicando que se recibió el servicio de conformidad con lo solicitado a entera satisfacción, y en tiempo y forma.

Disposiciones por Partida de Gasto

Con objeto de optimizar el ejercicio del presupuesto se han establecido algunas disposiciones específicas para el uso de las partidas presupuestales, clasificándolas en tres categorías fundamentales:

- **Restringidas.-** Requieren de la autorización previa de la Secretaría Ejecutiva o Dirección Ejecutiva de Administración.
- **Sujetas a Dictamen Técnico.-** Requieren del dictamen técnico del área normativa respectiva, como es el caso de la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM), de la Coordinación Nacional de Comunicación Social y la Dirección Ejecutiva de Administración, según corresponda.
- **Centralizadas.-** Se ejercen servicios por bienes, servicios adquiridos o contratados de manera consolidada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración, y están relacionadas con servicios básicos como son: agua, energía eléctrica (de Oficinas Centrales y Organos Delegacionales), telefonía, servicio postal, combustible, arrendamientos, mantenimientos, seguros, entre otras.



Por lo que corresponde a las partidas de gasto 37106, 37206 y 37602 para el ejercicio fiscal de 2011, la autorización para su ejercicio será responsabilidad de los Titulares de las UR's por medio de la firma del documento de trámite de viáticos, siempre y cuando se cuente con presupuesto autorizado en dichas partidas. En el caso de requerir ampliación presupuestal en las partidas referidas, se deberá contar con el acuerdo de autorización por parte del Secretario Ejecutivo.

En tanto la DEA no realice las modificaciones del artículo 17 párrafo cuarto del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios, las erogaciones para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, continuarán siendo autorizadas por el Secretario Ejecutivo.

Viáticos, Pasajes y Gastos a Comprobar

1. Los viáticos son asignaciones destinadas a cubrir los gastos por alimentación y hospedaje, transporte local, tintorería, lavandería y cualquier otro gasto similar o conexas a éstos, los cuales son otorgados a los servidores públicos que, en el desempeño de sus funciones, sean comisionados por el Instituto dentro o fuera del país.
2. Las comisiones nacionales o al extranjero, deben ser autorizadas por el Titular de la Unidad Responsable previo al inicio de la misma. En el caso de los Directores Ejecutivos se entenderá autorizada con la presentación del documento debidamente firmado adjunto con el documento de trámite de viáticos y pasajes correspondientes.
3. Las comisiones nacionales o al extranjero deberán ajustarse al Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos para la Autorización y Trámite de Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales vigente, en lo que no se contraponga con los presentes lineamientos.
4. La asignación, ejercicio y comprobación de viáticos (nacionales e internacionales), pasajes, comisiones y gastos de campo deberá apegarse, a lo establecido en el *"Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos para la autorización y trámite de viáticos y pasajes Nacionales e Internacionales"* vigente, en lo que no se contraponga con los presentes lineamientos.
5. Será responsabilidad de los servidores públicos viaticantes realizar los trámites y comprobar los gastos que de la comisión se originen.
6. Se contará con 10 días hábiles, a partir del término de la comisión, para realizar la comprobación de los viáticos otorgados y en su caso, realizar el reintegro correspondiente; salvo cuando las comisiones sean continuas; transcurrido éste plazo y no habiéndose realizado la comprobación correspondiente; no serán otorgados recursos para viáticos, hasta en tanto se realice la comprobación respectiva, y de persistir el incumplimiento, teniendo como límite el mismo año de calendario, la Dirección Ejecutiva de Administración realizará el cobro vía nómina.
7. Considerando el plazo antes referido o los definidos por caso específico, todos los gastos que impliquen una comprobación, ésta deberá realizarse a la DRF dentro del mes que corresponda, o por la fecha de su realización, en el mes inmediato siguiente.
8. No se admitirán documentos para trámite de pago y registro en la DRF con una antigüedad superior a 60 días de su realización.
9. Para los casos de gastos realizados en los meses de noviembre y diciembre; éstos deberán ser comprobados en la DRF dentro del año fiscal a que correspondan los comprobantes. **Transcurrido éste plazo y no habiéndose realizado la comprobación correspondiente, la Dirección Ejecutiva de Administración realizará el cobro vía nómina, de acuerdo con lo establecido en el artículo 408 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.**
10. Será responsabilidad de cada UR el conservar documentos justificativos y comprobatorios del gasto y no tramitarlos para su pago, en las fechas establecidas por la DRF.

Pasajes locales

Para realizar el pago por pasajes locales se deberán considerar los siguientes criterios:

- a) En ningún caso las Unidades Responsables podrán asignar pasajes locales para complementar las remuneraciones al personal.

- b) Que el traslado se origine por actividades institucionales ordinarias o extraordinarias del servidor público.
- c) Que la realización de las actividades institucionales ordinarias o extraordinarias del servidor público, en cumplimiento de la función pública, implique trasladarse de su lugar de adscripción a otra instalación, sin contar con vehículo de uso oficial o de servicios del Instituto.
- d) El pago de pasajes también procederá, cuando por razones del servicio, sea necesario que el trabajador inicie o termine sus labores fuera de su lugar de adscripción.
- e) El trámite de pago de pasajes se sujetara a los lineamientos en la materia vigentes.

Gastos por productos alimenticios

1. Para el desempeño de las funciones y actividades encomendadas, se deberán reducir a lo mínimo las erogaciones que realicen las unidades responsables con cargo a la partida 22104 *"Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades"*; en lo correspondiente a la partida 22106 *"Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias"*, deberán limitarse exclusivamente a los gastos de alimentación con motivo de la ejecución de programas que requieran la permanencia de servidores públicos dentro de las instalaciones, así como del área geográfica o lugar de adscripción de los servidores públicos y por las actividades extraordinarias requeridas en el cumplimiento de la función pública.
2. En el caso de los gastos de alimentación con cargo a la partida 22106, la autorización de su ejercicio será responsabilidad de los titulares de las UR y los Vocales Ejecutivos Locales de las Juntas Locales y de Juntas Distritales. No se autorizará ampliaciones a dicha partida salvo aquellos casos debidamente justificados y autorizados por la DRF y en los que se tengan ahorros y economías hasta un 20% del monto total asignado y no será regularizable.
3. Los gastos de alimentación ejercidos por los servidores públicos de mando, deberán cargarse a la partida 38501 *"Gastos para alimentación de servidores públicos de mando"* y su ejercicio deberá apegarse a lo establecido en los *"Lineamientos para el pago y comprobación de los gastos para alimentación de servidores públicos de mando del Instituto Federal Electoral"* vigentes, al *Manual de operación del fondo revolvente y gastos a comprobar* y al Acuerdo CG421/2010, en lo que no se oponga a estos lineamientos.

Gastos por servicios oficiales

1. Para realizar gastos por concepto de servicios oficiales (concepto 3800 del clasificador por objeto del gasto para el Instituto Federal Electoral) las Unidades Responsables deberán apegarse al acuerdo CG421/2010.
2. La contratación de los servicios anteriores deberá estar autorizada por el Director Ejecutivo de Administración del Instituto Federal Electoral y los recursos deberán estar previstos en el presupuesto respectivo de las Unidades Responsables.
3. En aquellos casos que se requiera transferir recursos de otra partida a las del concepto 3800, se estará a lo dispuesto en los Lineamientos para la autorización de Adecuaciones Presupuestarias, con autorización previa de la DEA.

Gastos de comunicación social

1. Los gastos de comunicación social deberán estar autorizados por la Coordinación Nacional de Comunicación Social. Durante el ejercicio fiscal no podrán realizarse ampliaciones de recursos a este concepto de gasto, salvo cuando se trate de mensajes para atender situaciones de carácter contingente o prioritario.
2. Los programas y campañas de comunicación social deberán ejecutarse según las bases establecidas en el Acuerdo CG421/2010.

Fondo Revolvente y Gastos a Comprobar

1. Exclusivamente los titulares de las Unidades Responsables serán quienes puedan solicitar Gastos a Comprobar a su nombre para cubrir gastos de carácter urgente, que no puedan tramitarse de manera regular por gastos extraordinarios o fondo revolvente, salvo que mediante autorización expresa por escrito, el titular de la UR faculte a otro servidor público para solicitarlos y comprobarlos el cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área.
2. Es responsabilidad de los titulares de las Unidades Responsables el ejercicio, la comprobación y control de los recursos que se otorguen para la atención oportuna de los compromisos de carácter urgente de sus funciones y programas.
3. El manejo y comprobación del fondo revolvente y de los gastos a comprobar se sujetará a lo establecido en la normatividad específica para cada caso, vigente a la fecha y lo señalado en el apartado de gastos a comprobar.
4. La comprobación de los gastos y en su caso el reintegro correspondiente, deberá realizarse en un plazo que no exceda de diez días hábiles a partir de la fecha en que fueron otorgados y se sujetará a las políticas establecidas en el apartado de gastos a comprobar en lo que a su temporalidad se refiere, transcurrido éste plazo y no habiéndose realizado la comprobación correspondiente la Dirección Ejecutiva de Administración realizará el cobro vía nómina.

Ministraciones a Organos Delegacionales

1. La Dirección de Recursos Financieros efectuará, dentro de los dos primeros días hábiles del mes, la ministración de los recursos del gasto de operación conforme al calendario del presupuesto autorizado a los órganos delegacionales.
2. Las unidades responsables que en su presupuesto asignado cuenten con recursos para apoyar diversos programas y/o actividades de las Juntas Locales y Distritales, deberán de realizar la adecuación presupuestaria en el módulo de adecuaciones presupuestarias del sistema informático que se opere, conforme a los lineamientos para la autorización de adecuaciones presupuestarias vigentes y la radicación de recursos a través de la solicitud de pago respectiva. Cuando las ministraciones sean recurrentes, se deberá de tramitar sólo una adecuación presupuestal por el total del monto a ministrar y enviar el calendario de ministraciones.
3. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica deberán determinar con la periodicidad que se requiera, por estructura presupuestal, los requerimientos de operación de las Vocalías Locales y Distritales del Registro Federal de Electores y tramitar ante la Dirección Ejecutiva de Administración las ministraciones de recursos para cada centro de costo, salvo aquellos proyectos cuyos montos presenten variaciones de planeación, intensificación y específicamente cambios en la estructura como pueden ser modificaciones en la configuración y tipología de los módulos de atención ciudadana.
4. Las solicitudes de modificación presupuestal relacionadas con los recursos ministrados por las unidades responsables de oficinas centrales, que requieran las Juntas Locales y Distritales deberán ser enviados a éstas para su autorización y posteriormente a la Dirección Ejecutiva de Administración para su trámite.

Comprobación de los recursos ministrados

1. Es responsabilidad de los Vocales Ejecutivos Locales y Distritales el ejercicio, control y comprobación del presupuesto asignado para la ejecución de programas, debiendo sujetarse a estos Lineamientos Generales y demás disposiciones que para tal efecto aprueben y emitan las autoridades competentes de éste Instituto. Dicha comprobación se deberá efectuar en forma mensual, de acuerdo a las fechas establecidas en la circular correspondiente.
2. El archivo de comprobación será remitido a través del sistema informático que se opere en el IFE y en forma simultánea las Juntas Locales Ejecutivas, enviarán a la Dirección de Recursos Financieros, el documento denominado "*Documento de Corresponsabilidad de Registro y Control (DOCORECO)*", con firmas autógrafas.
3. Es importante señalar que el incumplimiento en la comprobación de los recursos ministrados, impacta en los porcentajes de las evaluaciones semestrales del Sistema de Evaluación Anual del Desempeño, relacionado con las metas del factor eficiencia en el logro de resultados.

Servicios Personales

La Dirección Ejecutiva de Administración a través del área que esta determine, es la única facultada para aplicar y vigilar la estricta observancia de los lineamientos, obligaciones y normas emitidos por las autoridades del Instituto Federal Electoral y las contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2011 en materia de servicios personales y del control del ejercicio y seguimiento de los recursos presupuestales del capítulo 1000 "Servicios Personales".

La Dirección de Personal, observará puntualmente las políticas y medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que en materia de recursos humanos se contemplan en el Acuerdo CG421/2010.

La Dirección de Personal, es la responsable de emitir la normatividad específica en materia de Administración de Recursos Humanos, así como de atender a cualquier consulta de las UR's ejecutoras del gasto relativas a:

- Pago de remuneraciones
- Erogaciones por concepto de seguridad social y seguros
- Prestaciones sociales y económicas
- Pago de estímulos al personal
- Previsiones para servicios personales
- Pago de impuestos

Recursos Materiales

La DRMyS es la responsable de emitir y vigilar la aplicación de la normatividad específica en materia de Adquisición de Bienes, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública.

La DRMyS, respetará los montos máximos de actuación autorizados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal Electoral para llevar a cabo los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, mediante licitaciones públicas, invitación a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas.

Los titulares de las UR's, serán responsables de verificar que los bienes y servicios sean otorgados de acuerdo a las condiciones específicas establecidas en el contrato y/o pedido-contrato, así como, de informar en tiempo y forma a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios el incumplimiento y/o deficiencias de los mismos.

De acuerdo con el *Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios*, el Instituto integró el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), en base a las facultades otorgadas por el Reglamento antes señalado.

Los Organos Delegacionales, cuentan con sus subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de conformidad a lo dispuesto por el *Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios* y al del CAAS.

Los Titulares de las UR's de oficinas centrales del Instituto, deberán remitir con oportunidad sus requerimientos en materia de adquisiciones de bienes y contratación de servicios, a la DRMyS para que ésta elabore el Programa Anual de Adquisiciones del IFE. Dicha integración del PAAS también tendrá que ser realizada a nivel regional a través de sus Juntas Locales Ejecutivas.

Los Titulares de las UR's podrán realizar compras directas hasta por trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, antes del Impuesto al Valor Agregado, sin elaborar contrato y/o pedido-contrato, previa certificación del almacén de no existencia, considerando lo señalado en la Clasificación de Partidas y Criterios Específicos, antes citado, adjuntando para su pago documentación justificativa y comprobatoria del gasto.
